



BARILOCHE
MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL

**EDICION
Nº 306
13 de julio de 2021**

**Jefatura de Gabinete
Dirección de Despacho Legal y
técnica
Boletín Oficial
Centro Cívico 2do piso
Tel: 4422775**

www.bariloche.gov.ar



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

NRO 306

ORDENANZAS

ORDENANZA N.º 3230-CM-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 2959-CM-18. INCENTIVO FISCAL CONTRATACIÓN PERSONAS DIRECCIÓN DE TRABAJO MUNICIPAL

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal. Artículo 29º, inciso 27; artículos 105º y 194º, inciso 2.

Ordenanza 2374-CM-12: Ordenanza Fiscal.

Ordenanza 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria.

Ordenanza 2959-CM-18: Incentivo fiscal contratación personas Dirección de Trabajo Municipal. Abroga ordenanza 1857-CM-08.

Ordenanza 3154-CM-20: Se modifica ordenanza 2959-CM-18. Incentivo fiscal contratación personas Dirección de Trabajo Municipal.

FUNDAMENTOS

La Dirección de Trabajo Municipal promueve la ubicación del empleo como área central de las políticas públicas, fomentando la inclusión social, la mejora en la calidad del empleo y aportando a la construcción de un nuevo modelo de desarrollo territorial.

Su principal función radica en actuar como nexo entre los programas públicos de generación de empleo, o las oportunidades de trabajo originadas en el sector privado de la economía y las personas desocupadas o que buscan mejorar su situación laboral, a través de herramientas que favorezcan su empleabilidad.

En 2018 se sancionó la ordenanza 2959-CM-18 con el objeto de crear de un incentivo fiscal en la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene para promover la contratación de mano de obra local a través de la Dirección de Trabajo Municipal. Las deducciones planteadas acompañaron los incentivos nacionales vigentes. De este modo se revaloriza lo que ésta dependencia municipal realiza, se garantiza la igualdad de oportunidades para aquellos grupos en situación de vulnerabilidad con dificultades para acceder al empleo y se fomenta la generación de empleo digno por parte de empresas e instituciones que lleven adelante su actividad en la ciudad.

Entre julio de 2018 y mayo 2021, se contrataron 158 personas mediante el mecanismo previsto por la mentada ordenanza.

Dada la efectividad de la herramienta para fomentar la contratación de mano de obra local, es que proponemos prorrogar la vigencia de la ordenanza 2959-CM-



18 hasta el 30 de junio de 2022.

La prórroga propone también continuar desalentando el trabajo no registrado, modalidad que vulnera las condiciones laborales de los trabajadores, y en cambio promueve un mecanismo formal y beneficioso de contratación, incitando a un comportamiento ético y transparente que contribuya al desarrollo local sostenible.

AUTORES: Concejales Carlos Sánchez y Puente, Natalia Almonacid, Claudia Torres y Gerardo Ávila (JSRN).

COLABORADORAS: Mariana Ojeda y Julieta Rocha.

El proyecto original N.º 312, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 17 de junio de 2021, según consta en el Acta N.º 1146/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 2º de la ordenanza 2959-CM-18, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º) INCENTIVO. El incentivo consiste en un crédito de pesos mil ciento cincuenta (\$1150) mensuales para las contrataciones de tiempo indeterminado, y de pesos setecientos cuarenta (\$740) mensuales para las contrataciones de tiempo indeterminado con prestación discontinua, de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene por persona contratada por el contribuyente, a través de la Dirección de Trabajo Municipal.

En ningún caso el crédito podrá superar el diez por ciento (10%) del monto a pagar mensual de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, excepto para aquellos que contraten entre un (1) y cinco (5) empleados”.

Art. 2º) Se modifica el artículo 9º de la ordenanza 2959-CM-18, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 9º) VIGENCIA. La ordenanza tendrá vigencia desde su promulgación y hasta el 30 de junio de 2022”.

Art. 3º) Se abroga la ordenanza 3154-CM-20.

Art. 4º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización de la ordenanza 2959-CM-18.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID
Presidenta de Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

JOSEFINA GONZALEZ ELIZONDO
Subsecretaria Letrada
Concejo Municipal
A/C Secretaría Legislativa

Concejo Municipal Resolución N° 140/PCM/21



RESOLUCION N° 00001568-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha **23/06/2021** en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3230-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° **3230-CM-21**, sancionada por el Concejo Municipal con fecha **17 de Junio de 2021**, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción, Innovación y Empleo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 01 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[74] GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE[76] ORDOÑEZ, MARIA EUGENIA[86] OLVAR, FABIAN CARLOS[89]

ORDENANZA N.º 3231-CM-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ACEPTA DONACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE LA LLAVE

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Campaña de donación de instrumentos musicales “Pasá la música”.

FUNDAMENTOS

En la Escuela Municipal de Arte La Llave se realizan diferentes actividades dentro del área música, como los talleres de teclado, banda de vientos (niños), banda de vientos (adultos), musicalización y construcción de instrumentos de viento andinos, guitarra, ukele, además de la Camerata Juvenil Municipal.

Teniendo en cuenta que la situación sanitaria que se atraviesa facilitó que en los hogares se encuentren instrumentos musicales en desuso y que en la Escuela Municipal de Arte La Llave existe la política de prestar instrumentos a quienes participan de las actividades y carecen de ellos, desde la Dirección General de la Escuela Municipal de Arte La Llave, dependiente de la Subsecretaria de Cultura, en forma articulada con la Dirección de Prensa, se diseñó y realizó la campaña de donación de instrumentos musicales Pasá la música, en la cual se invitó a los ciudadanos a donar aquellos instrumentos que tuviesen en su poder sin ser utilizados.



Como resultado del interés generado en la comunidad, La Llave recibió en carácter de donación los siguientes instrumentos:

- Daniel Feierstein: 1 violín sin arco marca Palatino N.º de patrimonio 53114.-
Jesus Leber: 1 cello marca Stradella MC6011 414.
- Emilia Giordana: 1 flauta traversa serie 110672 marca Yamaha. Mariana Giachino: 2 guitarras criollas, una de marca Juan Magalú e Hijos y otra de marca Antigua Casa Nuñez serie 3194. Juan Carlos Nahuelñir: 1 clarinete marca Knight y 1 Trompeta marca Yamaha serie 124603.
- Ruben Hidalgo: 3 arcos para violín. Pablo Costa: 1 flauta traversa de estudio Yamaha.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Subsecretario de Cultura Joaquín De Bento, Directora General de la Escuela Municipal de Arte La Llave, Alejandra Schneebeli, Director de Camerata Juvenil Municipal Lic. Mariano Videla y Jefa de División Administrativa de La Llave, señora María Otazo.

El proyecto original N.º 317/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 17 de junio de 2021, según consta en el Acta N.º 1146/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON
CARÁCTER DE ORDENANZA**

Art. 1º) Se acepta la donación de un (1) cello marca Stradella MC6011 414, una (1) flauta traversa serie 110672 marca Yamaha, una (1) flauta traversa de estudio Yamaha, un(1) violín sin arco marca Palatino N.º Patrimonio 53114; dos (2) guitarras criollas, una marca Juan Magalú e Hijos y otra marca Antigua Casa Nuñez serie 3194, un (1) clarinete marca Knight, una (1) trompeta marca Yamaha serie 124603, tres (3) arcos para violín, para ser utilizados en la Escuela Municipal de Arte La Llave, dependiente de la Subsecretaría de Cultura.

Art. 2º) Los bienes donados se incorporan al Patrimonio Municipal y permanecen bajo la órbita de la Escuela Municipal de Arte La Llave.

Art. 3º) Se agradece a los señoras Emilia Giordana y Mariana Giachino, y a los señores Daniel Feierstein, Jesus Leber, Juan Carlos Nahuelñir, Rubén Hidalgo y Pablo Acosta por las donaciones efectuadas.

Art. 4º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID
Presidenta de Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

JOSEFINA GONZALEZ ELIZONDO
Subsecretaria Letrada
Concejo Municipal
A/C Secretaría Legislativa

Concejo Municipal Resolución N° 140/PCM/21



RESOLUCION N° 00001589-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [23/06/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3231-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3231-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [17 de Junio de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[74] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[88]
BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92]

ORDENANZA N.º 3232-CM-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBA CONVENIO CON LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL SECTOR FORESTO INDUSTRIAL

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal, artículos 38º,105º,132º y 194º.

Ordenanza 257-C-89: Régimen de contrataciones y servicios públicos.

Ordenanza 2584-CM-14: Se crea la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial.

Ordenanza 2860-CM-17: Aprueba convenio con la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial para programa Plan Calor 2017.

Ordenanza 2956-CM-18: Aprueba convenio con la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial para programa Plan Calor 2018.

Ordenanza 3045-CM-19: Aprueba convenio con la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial para programa Plan Calor 2019

Ordenanza 3144-CM-20: Aprueba convenio con la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial para programa Plan Calor 2020

Convenio entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial.

FUNDAMENTOS



Como todos los años, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche lleva adelante el Plan Calor, programa municipal que consiste en entregas periódicas de leña a lo largo de la época invernal para que las familias de los sectores más vulnerables puedan calefaccionar sus hogares y suplir así la falta de acceso a la red de gas natural.

Aproximadamente son 4000 las familias de distintos barrios de la ciudad que resultan beneficiarias del Plan Calor 2021.

A través de la ordenanza 2584-CM-14 se creó la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial con el objetivo de realizar acciones tendientes a dinamizar la actividad forestal a través de prácticas sustentables y ecológicamente responsables, promoviendo el sector productivo forestal y toda la cadena de valor que esta actividad productiva supone. La comisión debe articular, gestionar y administrar proyectos para la dinamización del Sector Foresto Industrial.

La comisión está conformada por organismos municipales, provinciales y nacionales, así como por productores locales, y entre sus atribuciones se encuentra la de confeccionar convenios para el cumplimiento de sus objetivos.

Por quinto año consecutivo se ha llevado adelante la firma de un convenio entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial con el fin de que los productores de las cuencas aledañas a Bariloche sean los proveedores de leña para el Plan Calor 2021. La intención del convenio es ir hacia un futuro cercano en el que sean los productores locales quienes cubran la demanda en su totalidad.

La firma del convenio se encuentra en línea a la necesidad de impulsar y dinamizar el sector foresto industrial en la región y apunta asimismo a diversificar las actividades económicas y productivas en la ciudad. De esta manera además se favorece al producto local y se genera empleo.

Para formalizar la provisión de la madera para el Plan Calor 2021 por parte de productores radicados en las cuencas productivas aledañas a Bariloche, dentro de la provincia de Río Negro, se realizó la firma de un convenio entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial. Como establece la Carta Orgánica Municipal en el artículo 38º, es deber y atribución del Concejo Municipal autorizar convenios, razón de ser de la presente ordenanza.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Secretario de Desarrollo Humano Integral, Juan Pablo Ferrari y Secretario de Hacienda, Diego Quintana.

El proyecto original N.º 319/21 fue aprobado en la sesión del día 17 de junio de 2021, según consta en el Acta N.º 1146/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHESANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1º) Se aprueba el convenio entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial para el programa Plan Calor 2021, celebrado el 04 de marzo de 2021, que se adjunta como anexo I de la presente.



Art. 2º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID
Presidenta de Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

JOSEFINA GONZALEZ ELIZONDO
Subsecretaria Letrada
Concejo Municipal
A/C Secretaría Legislativa
Concejo Municipal
Resolución N° 140/PCM/21

archivos_boletin/file/edicion306/O-21-3232%20Anexo%20I.pdf

RESOLUCION N° 00001588-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [23/06/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3232-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza **N° 3232-CM-21**, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [17 de Junio de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[74] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[88]
BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92]



RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 00001569-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que el Departamento de Mayordomía solicitó la compra de artículos de limpieza para atender las necesidades del municipio - **Pedido de Suministro N° 1023 - (Pedido de Abastecimiento N° 1487 - Autorización de Compra N° 84925)**;
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó presupuestos a las firmas "SUPER CLIN" y "KIMAR DISTRIBUIDORA", los cuales se remitieron al Departamento de Mayordomía mediante nota N° 117-DCyS-21, para su evaluación;
- que el área solicitante, por medio de nota N° 021-DM-21, y en respuesta a la nota del Considerando anterior, informó sobre que ítems deben adquirirse en cada una de las dos firmas;
- que la compra de una parte de los artículos de limpieza se realizó a [SUPER CLIN S.R.L., \(CUIT: 30708501790\)](#);
- que la firma ha presentado la factura de fecha 17 de mayo para su cobro (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros en el mes de junio del corriente año), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [SUPER CLIN S.R.L., \(CUIT: 30708501790\)](#) por la suma de pesos ciento cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y dos con treinta y tres ctvs. **(\$153.742,33)** correspondiente a la factura N° 0031-00002249 de fecha 17/05/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-



2020

3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.01.01.0040.018](#) (ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE) Partida Presupuestaria N° [1.03.01.01.0040.018.2.2](#) (CONSUMO).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001570-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección General de Comunicación solicitó un servicio de sonido para la Audiencia Pública Obligatoria correspondiente a la Resolución N° 1030-I-2021 para la Revisión de la Tarifa del Servicio de Automóviles Taxímetros, a realizarse el día martes 01 de junio en la Sala de Prensa de la Municipalidad - **Pedido de Suministro N° 1207 - (Pedido de Abastecimiento N° 1916 - Autorización de Compra N° 85408)**; y un servicio de sonido para la Audiencia Pública Obligatoria TUP correspondiente a la Resolución N° 995-I-2021, a realizarse en fecha 27 de mayo en el Gimnasio Municipal N° 3 - **Pedido de Suministro N° 1171 - (Pedido de Abastecimiento N° 1913 - Autorización de Compra N° 85402)**;
- que, a solicitud de la Dirección General de Comunicación, se contrató para brindar los servicios a [DE LUCA MARTIN, \(CUIT: 20264744300\)](#), tal como consta en los Pedidos;
- que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 08 de junio, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del



contribuyente [DE LUCA MARTIN, \(CUIT: 20264744300\)](#) por la suma de pesos ciento diez mil **(\$110.000)** correspondiente a las facturas N° 00002-00000194 de fecha 08/06/2021 (\$55.000); N° 0003-00000195 de fecha 08/06/2021 (\$55.000), por servicios de sonido con los detalles mencionados en las Autorizaciones de Compra.

2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.10.13.02.0012.137 \(ADMINISTRACION TRANSITO\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.10.13.02.0012.137.2.3 \(SERVICIOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001571-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que el Departamento de Mayordomía solicitó la compra de artículos de limpieza para atender las necesidades del municipio - **Pedido de Suministro N° 1307 - (Pedido de Abastecimiento N° 2009 - Autorización de Compra N° 85461)**;
- que la compra de los artículos de limpieza se realizó a [SUPER CLIN S.R.L., \(CUIT: 30708501790\)](#);
- que la firma ha presentado la factura de fecha 15 de Junio para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [SUPER CLIN S.R.L., \(CUIT: 30708501790\)](#) por la suma de pesos doscientos veintiocho mil setecientos treinta y uno con



- veintiocho ctvs. **(\$228.731,28)** correspondiente a la factura N° 0031-00002379 de fecha 15/06/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020
 3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.01.01.0040.018](#) (ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE) Partida Presupuestaria N° [1.03.01.01.0040.018.2.2](#) (CONSUMO);
 4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
 5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001572-I-2021

VISTO: La solicitud de herramientas para la Obra ubicada entre Pioneros y Virgen de las Nieves, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de una ingletadora - **Patrimonio N° 55470** - un generador de arranque eléctrico - **Patrimonio N° 55471** -, atornilladores "Metabo" 18V 2 baterías 2AH y cargador - **Patrimonio N° 55472 y 55473** -, una hormigonera de 130 litros - **Patrimonio N° 55474** - y una soldadora 200 AH - **Patrimonio N° 55475** -, para la Obra ubicada entre Pioneros y Virgen de las Nieves - **Pedido de Suministro N° 1235 - (Pedido de Abastecimiento N° 2018 - Autorización de Compra N° 85239);**
- que, en fecha 02 de junio, el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a los proveedores "JL HERRAMIENTAS", "REOLON MARIANO" y "RAD INDUSTRIAL", de los cuales solo presentó presupuesto "JL HERRAMIENTAS"; el mismo se remitió al área solicitante mediante correo electrónico de fecha 04 de junio, para su evaluación;
- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública, por medio de correo electrónico de fecha 04 de junio, y en respuesta al correo del Considerando anterior, solicitó que se vuelvan a pedir cotizaciones;
- que, por lo expuesto anteriormente, en fecha 07 de junio se pidieron presupuestos a las firmas "EL GRINGO", "REOLON MARIANO", "RAD INDUSTRIAL", "FERRETERIA FELEMAX" y "FERRETERIA GHIGLIA", de las cuales solo presentó presupuesto la primera, el mismo se remitió al área solicitante por medio de correo electrónico de fecha 08 de junio, para su evaluación;
- que, teniendo en cuenta los únicos presupuestos presentados, los de las firmas "JL HERRAMIENTAS" y "EL GRINGO", la compra se realizó a **"EL GRINGO" KIBYSH, VIKTOR (CUIT: 20937133074)**, por haber presentado la oferta más económica;
- que la firma ha presentado la factura de fecha 10 de junio para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;



- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **KIBYSH, VIKTOR (CUIT: 20937133074)** por la suma de pesos trescientos setenta y seis mil novecientos **(\$376.900)** correspondiente a la factura N° 00004-00000119 de fecha 10/06/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.03.05.02.7000.718 (PASEO PIONEROS VIRGEN DE LAS NIEVES)** Partida Presupuestaria N° **1.03.05.02.7000.718.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS)**;
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001573-I-2021

VISTO: la pandemia de COVID-19, la Ordenanza N° 3221-CM-21 (prorroga la Ordenanza N° 3150-CM-20), la Resolución N° 862-I-2020, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría de Desarrollo Humano Integral solicitó la compra de artículos de almacén de primera necesidad para el armado de 3.000 módulos de emergencia - COVID-19, con entrega en el Gimnasio Municipal N° 2 en fecha 14 de junio, en el marco de la Ordenanza N° 3221-CM-21 - Pedido de Suministro N° 1208 - (Pedido de Abastecimiento N° 2002 - Autorización de Compra N° 85416);
- que el día miércoles 03 de marzo de 2020 se registró el primer caso de Coronavirus en Argentina;



- que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;
- que el 20/03/2020 el Poder Ejecutivo Nacional mediante DNU 297/2020 estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;
- que por la Ordenanza citada en el Visto se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en San Carlos de Bariloche, COVID19;
- que la Ordenanza N° 3150-CM-20, fue promulgada mediante Resolución N° 862-I-20 y prorrogada por medio de las Ordenanzas N° 3202-CM-20, N° 3211-CM-21 y N° 3221-CM-21;
- que entre los fundamentos de la misma se señala que: *“En relación al funcionamiento del Municipio en su conjunto en el marco de las respuestas que son necesaria, y con especial énfasis en los aspectos sociales que esta situación acarrea, es necesario adoptar el Estado de Emergencia dentro de las facultades municipales, en materia económica, social y de servicios”;*
- que por el Art. 4º de la misma se faculta al Departamento Ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento, que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho;
- que en fecha 31 de mayo del corriente, mediante Pedido de Abastecimiento N° 2002, la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, solicitó la compra de mercadería para el armado de módulos alimentarios por un valor máximo de \$6.000.000;
- que por lo expuesto el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas “LA VARENSE”, “DISTRIBUIDORA IFG”, “PUELICHE”, “NUEVA DISTRIBUIDORA”, “FRILOP” y “MERCADO COMUNITARIO MUNICIPAL”, de las cuales las únicas en presentar presupuestos fueron las primeras cuatro; los mismos se remitieron a la Secretaría de Desarrollo Humano Integral por medio de correo electrónico de fecha 04 de junio, junto a cuadro comparativo con las ofertas más económicas detalladas, para su evaluación;
- que el Departamento de Administración Central, mediante nota N° 195-DAC-SDHI-21 fecha 04 de junio, y en respuesta al correo electrónico del Considerando anterior, informó que aceptó los presupuestos presentados por las firmas “LA VARENSE”, “DISTRIBUIDORA IFG” y “PUELICHE”, además de los productos que deben adquirirse en cada una de las mismas. La elección se basó en las ofertas más económicas.
- que la compra de 1 de los 13 ítems solicitados se realizó a la firma “IFG DISTRIBUIDORA” IFG S.R.L., (CUIT: 30713318406);
- que la firma ha presentado la factura de fecha 08 de junio para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se



reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [IFG S.R.L., \(CUIT: 30713318406\)](#) por la suma de pesos ciento treinta y un mil novecientos ochenta y seis con ochenta ctvs. **(\$131.986,80)** correspondiente a la factura N° 0003-00057568 de fecha 08/06/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.06.09.02.0040.079 \(REFUERZO ALIMENTARIO\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.06.09.02.0040.079.2.2 \(CONSUMO\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001574-I-2021

VISTO: Expediente N° 2018-25137074-APN-SSRM#MI y las notas N° 917-JG-19, 658-DCG-19, 625-DCG-19 y 573-DCG-19, y;

CONSIDERANDO:

- que en la nota N° 917-JG-19 de Jefatura de Gabinete remitida a la Secretaría de Hacienda a los fines de solicitar la rendición y correspondiente devolución de las sumas no invertidas respecto del Expediente N° 2018-25137074-APN-SSRM#MI;
- que mediante la Nota N° 573-DCG-19, la Dirección de Contaduría General remite informe respecto de los fondos recibidos para la ejecución del Expediente mencionado en el Visto en el marco del Convenio Específico de Cooperación entre la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de San Carlos de Bariloche, en el cual informa que el objetivo del programa era mejorar las condiciones de trabajo en la global de la Feria Municipal "Plaza Derecho de la Mujer" mediante la compra de productos detallados en el Anexo I del mismo;
- que asimismo informa que el importe del aporte ascendió a la suma de



pesos un millón ciento treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve con 00/100 centavos (\$ 1.134.259,00.-)

- que el plazo estipulado para la ejecución era de 6 meses desde la acreditación de los fondos, encontrándose el mismo vencido;
- que el importe ejecutado del mismo asciende a la suma de \$ 302.883,39, existiendo un saldo sin ejecutar de \$ 831.375,61;
- que dicha Dirección informa que ha llegado a esa dependencia al Nota NO-2019-75855350-APN-SSRM#MI que remitiesen desde la Subsecretaría de Relaciones Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, junto con carta documento correspondiente, con el requerimiento formal de cumplir con la rendición de cuentas de los fondos recibidos;
- que desde dicha Dirección han realizado la rendición parcial de los fondos recibidos, solicitando a Jefatura de Gabinete el presente proyecto a los fines de realizar la devolución de fondos correspondientes;
- que toda la documentación mencionada forma parte de la presente;
- que de acuerdo al instructivo de devolución de fondos del Ministerio del Interior de la Nación, se generó la Boleta de Pago N°202100001695 por medio del portal web <https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda/>;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la **TESORERIA GRAL.DE LA NACION, MINIST. DE ECONO.OB.Y SERV.PUB (CUIT: 30546676427)** por la suma de pesos ochocientos treinta y un mil trescientos setenta y cinco con sesenta y un centavos (\$ 831.375,61).
2. **AUTORIZAR:** A la Dirección de Tesorería a efectuar la cancelación de la la **Boleta de Pago N°202100001695** con vencimiento el 23/07/2021 que se adjunta al presente.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.06.11.02.7000.722 (ARTESANOS MEJORA EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO)** Partida Presupuestaria N°**1.06.11.02.7000.722.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS)**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001575-I-2021

VISTO: La necesidad de contar con servicio de diseños gráficos para la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:



- que en el marco de las funciones y labores desempeñadas por la Dirección General de Comunicación, se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de personal que realice tareas de diseño gráfico;
- que a tales efectos se analizó el perfil descripto y adecuado para la prestación del servicio antes mencionado;
- que en el proceso de selección realizado, se definió la contratación de la Sra. **RIVAS, MACARENA (DNI: 26769493)** con el objeto de contratar sus servicios, quien satisface los requisitos de idoneidad, experiencia y perfil deseados;
- que en consecuencia, resulta necesario suscribir el correspondiente contrato de locación de servicios, de conformidad con lo establecido mediante la Resolución N° 2750-I-2020, y emitir el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad de locación de servicios, a partir del **19 de Abril de 2021** y hasta el **18 de Octubre de 2021** a la Sa. **RIVAS, MACARENA (DNI: 26769493)** para desempeñarse en la Dirección General de Comunicación, dependiente de Intendencia, por un monto total de pesos Trescientos seis mil (\$ 306.000.-) a razón de pesos Cincuenta y un mil (\$ 51.000.-) mensuales.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Lic. **RIVAS, MACARENA (DNI: 26769493)** por un monto total de pesos Trescientos seis mil (\$ 306.000.-) a razón de pesos Cincuenta y un mil (\$ 51.000.-) mensuales, contra presentación de la factura correspondiente.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.01.01.04.0040.010 (COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION)** Partida Presupuestaria **1.01.01.04.0040.010.2.3 (SERVICIOS)**.
4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Dirección General de Comunicación.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de julio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001576-I-2021

VISTO: La solicitud de dos unidades de ploteos, limpieza de cartel y colocación en estructura de 3x2, para la Obra de la Barda del B° Vivero, en el marco del RENABAP, y;



CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó dos unidades de ploteos, limpieza de cartel y colocación en estructura de 3x2 para la Obra de la Barda del Bº Vivero - **Pedido de Suministro N° 1018 - (Pedido de Abastecimiento N° 1764 - Autorización de Compra N° 85203)**;
- que el servicio lo presto la firma **SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L.**, (CUIT: 30715046373);
- que la firma ha presentado la factura de fecha 17 de junio para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L.**, (CUIT: 30715046373) por la suma de pesos veinticinco mil ochocientos **(\$25.800)** correspondiente a la factura N° 00003-00000634 de fecha 17/06/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.05.02.7000.719 (RED AGUA Y CONEXIONES EN BARRIOS VIVERO/BARDA ESTE) Partida Presupuestaria N° 1.03.05.02.7000.719.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001577-I-2021



VISTO: el servicio de puesta en marcha de generador solar y 8 horas de asistencia técnica, a través de fondos específicos, para el Gimnasio Alborada, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó el servicio de puesta en marcha de generador solar y 8 horas de asistencia técnica durante el funcionamiento del mismo, para la Obra en el Gimnasio Alborada - **Pedido de Suministro N° 0559 - (Pedido de Abastecimiento N° 0843 - Autorización de Compra N° 85440)**;
- que el servicio fue prestado por la firma **COMERCIAL Y ENERGIA S.R.L., (CUIT: 30715665782)**;
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 25 de junio, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **COMERCIAL Y ENERGIA S.R.L., (CUIT: 30715665782)** por la suma de pesos cien mil (\$100.000) correspondiente a la factura N° 00003-00000021 de fecha 25/06/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.05.02.6600.800 (**OBRA GIMNASIOS MUNICIPALES NRO 4 Y 5**) Partida Presupuestaria N° 1.03.05.02.6600.800.3 (**TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS**);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]



RESOLUCION N° 00001578-I-2021

VISTO: el alquiler de herramientas varias, a través de fondos específicos, para obra Gimnasio Alborada, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública, solicitó alquiler de herramientas varias con destino obra Gimnasio Alborada - **Pedido de Suministro N° 1233 - (Pedido de Abastecimiento N° 2015 - Autorización de Compra N° 85425)**;
- que el alquiler se realizó en la firma [ALQUILO TODO S.R.L., \(CUIT: 30639111012\)](#);
- que la firma ha presentado la factura de fecha 14 de Junio para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [ALQUILO TODO S.R.L., \(CUIT: 30639111012\)](#) por la suma de pesos ciento trece mil cincuenta y dos (**\$113.052,00**) correspondiente a la factura N° 0029-00015402 de fecha 14/06/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.05.02.6600.800 \(OBRA GIMNASIOS MUNICIPALES NRO 4 Y 5\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.05.02.6600.800.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]



RESOLUCION N° 00001579-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la provisión de mano de obra, máquinas y equipos para la ejecución de cuneta ampliada en calle Sobral, Etapa IV - **Pedido de Suministro N° 0349 - (Pedido de Abastecimiento N° 0222 - Autorización de Compra N° 84378)**;
- que, con fecha de presentación 06 de abril de 2021, se realizó la solicitud del pedido de cotización correspondiente, cuyo Pliego de Bases Condiciones estipula un plazo de ejecución de 60 días corridos a partir del Acta de Iniciación de los trabajos;
- que el Departamento de Compras y Suministros invitó a cotizar a las firmas "CODISTEL", "ALUSA" y "RISSO JULIO", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera; el mismo se remitió a la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública, mediante nota N° 068-DCyS-DC-21, para su evaluación;
- que el área solicitante, por medio de nota N° 49/2021-SUEOP, y en respuesta a la nota del Considerando anterior, solicitó que le adjudique la obra a la única firma que cotizó, el proveedor "CODISTEL";
- que, por lo expuesto, se contrató para brindar el servicio a la firma [CODISTEL S.A., \(CUIT: 30689090555\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 08 de junio, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [CODISTEL S.A., \(CUIT: 30689090555\)](#) por la suma de pesos un millón cuatrocientos treinta y un mil veintitrés con noventa y tres ctvs. **(\$1.431.023,93)** correspondiente a la factura N° 00004-00001093 de fecha 08/06/2021, por los servicios detallados en la Autorización de Compra y en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de



oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020

3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.01.01.0040.018 (ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE) Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0040.018.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001580-I-2021

VISTO: La solicitud de horas de alquiler de una máquina retroexcavadora, en el marco de la Obra "Argentina Hace", y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó el alquiler de una máquina retroexcavadora, con traslado y retiro del lugar de la obra ubicada sobre Ruta 82, entre Pioneros y Virgen de las Nieves - **Pedido de Suministro N° 1065 - (Pedido de Abastecimiento N° 1827 - Autorización de Compra N° 85215);**
- que el Departamento de Compras y Suministros se solicitó cotización a las firmas "SOLIDO", "ÑIRE", "ZOCO", "ARLON" y "GALINDO GUSTAVO", de las cuales solo presentaron presupuestos las dos primeras; los mismos se remitieron a la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública por medio de correo electrónico de fecha 14 de mayo, informando que ambas superaron el importe del Pedido, para su conocimiento;
- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública, por medio de correo electrónico de fecha 14 de mayo, y en respuesta al correo del Considerando anterior, solicitó que se contrate el servicio por menos horas para no superar el monto máximo permitido;
- que se contrató para brindar el servicio a la firma **SOLIDO S.R.L, (CUIT: 30715911589)**, por haber presentado la oferta más económica;
- que ésta contratación tendrá un costo total de pesos setecientos diecinueve mil quinientos cincuenta (\$719.550);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura N° 00002-00000175 de fecha 03 de junio de 2021 por 72 horas de alquiler de una máquina retroexcavadora, con traslado y retiro del lugar de la obra, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en



- consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** al proveedor **SOLIDO S.R.L.**, (CUIT: **30715911589**) por la suma total de pesos setecientos diecinueve mil quinientos cincuenta (**\$719.550**) por 117 horas de alquiler de una máquina retroexcavadora, con traslado y retiro del lugar de la obra, con los servicios detallados en la Autorización de Compra.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **SOLIDO S.R.L.**, (CUIT: **30715911589**) por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos (\$442.800) correspondiente a la factura N° 00002-00000175 de fecha 03/06/2021 por 72 horas de alquiler de una máquina retroexcavadora, con los servicios detallados en la Autorización de Compra, y la/s que reste contra prestación del servicio y presentación de factura y remitos.
3. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.03.05.02.7000.718** (**PASEO PIONEROS VIRGEN DE LAS NIEVES**) Partida Presupuestaria N° **1.03.05.02.7000.718.3** (**TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS**).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001581-I-2021

VISTO: el alquiler de herramientas varias, a través de fondos específicos, para obra Paseo Virgen de las Nieves Pioneros, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública, solicitó alquiler de herramientas varias con destino obra Paseo Virgen de las Nieves Pioneros - **Pedido de Suministro N° 1234 - (Pedido de Abastecimiento N° 2017 - Autorización de Compra N° 85427);**
- que el alquiler se realizó en la firma **ALQUILO TODO S.R.L.**, (CUIT:



- 30639111012);
- que la firma ha presentado la factura de fecha 15 de Junio para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
 - que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
 - que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
 - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **ALQUILO TODO S.R.L., (CUIT: 30639111012)** por la suma de pesos trescientos veinte mil quinientos diez **(\$320.510,00)** correspondiente a la factura N° 0029-00015428 de fecha 15/06/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.03.05.02.7000.718 (PASEO PIONEROS VIRGEN DE LAS NIEVES)** Partida Presupuestaria N° **1.03.05.02.7000.718.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS)**;
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001582-I-2021

VISTO: El Proyecto de Obra Red Cloacal en Barrio Las Victorias, y;

CONSIDERANDO:

- que desde hace varios años los vecinos y la Junta Vecinal están solicitando la ejecución de la Obra Red cloacal para el Barrio Las Victorias, obra tan necesaria para mejorar la calidad de vida de todo el Barrio;
- que mediante nota N° 58-SSPU-2021 se indica a la Dirección de Obra por Contrato la apertura del Registro de Oposición y se informa la forma de financiación;
- que el Presupuesto total de la Obra es de Pesos Ciento Setenta y Tres



- Millones Seiscientos Mil (\$ 173.600.000);
- que dividido por los 979 frentistas se estableció el prorrateo de la siguiente forma: costo conexiones por frentista de Pesos Ciento Setenta y Siete Mil Trescientos Veintitrés con 80/100 Ctvos. (\$ 177.323,80) que podrá ser abonado en cuotas fijas, **12 cuotas** con un interés del **2,5 % mensual**; **24 cuotas** con un interés **del 2,75 % mensual** y **36 cuotas** con un interés del **3% mensual**; la forma de pago es en cuotas iguales y consecutivas y el **interés por mora del 3%**;
 - que se establece que el importe final será reajustado de acuerdo al resultado de la Licitación correspondiente;
 - que bajo estas condiciones se realizó la apertura del Registro de Oposición;
 - que el llamado fue enviado a la Dirección General de Comunicación a los fines que sea publicado en un medio de difusión local, en la página oficial y redes oficiales de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
 - que el Registro se abría el día [21/05/2021](#) por 10 días hábiles el que permanecería abierto hasta el día [08/06/2021](#).
 - que mediante Resolución N° 1222-I-2021 establece: la suspensión de todos los plazos administrativos desde las 0 hs. del 22 de Mayo y hasta las 24 hs. del 30 de Mayo del 2021 inclusive, los que se reanudarán de pleno derecho a su finalización, salvo disposición en contrario. Sin perjuicio de la validez plena de los actos de procedimiento y administrativos que se lleven a cabo durante el período de suspensión.
 - que por lo antes mencionado el plazo del Registro quedo en suspenso, y se retomó a partir el día [31/05/2021](#) por lo que los 10 días hábiles se cumplían el día [10/06/2021](#), pero como la Subsecretaría de Proyectos Urbanos informó que se ampliaba el plazo hasta el día [18/06/2021](#), fue la fecha hasta la que permaneció abierto el Registro;
 - que para no incrementar la circulación de los vecinos del Barrio Las Victorias la Dirección de Obras por Contrato, acordado con la Subsecretaria de Proyectos Urbanos, habilitó que las oposiciones se realizaran por mail, desde el Departamento de Contribuciones habilitaron el mail para agilizar la emisión de los libres deuda exclusivamente por el Registro de Oposición de igual manera la Dirección de Catastro dio prioridad para verificar Boletos de Compra Venta y Escrituras enviadas por los vecinos;
 - que de los 979 lotes beneficiarios de la obra se registró un total de 175 oposiciones, también se recibieron 52 mail más, mediante los cuales solicitaban oponerse, pero que no contaban con la documentación suficiente por lo que no se pudo registrar la oposición.
 - que el Registro no alcanzó el porcentaje de oposición establecido en art. 7° de la Ordenanza N° 2145-CM-2011;
 - que en consecuencia corresponde la aprobación de la ejecución de la Obra mediante el llamado a Licitación correspondiente;
 - que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:



1. **APROBAR:** La ejecución de la Obra y elaboración de Pliego para el Llamado a Licitación correspondiente.
2. **ELEVAR:** Al Concejo Municipal las actuaciones de la referida obra de Red Cloacal Barrio Las Victorias, a los efectos que se dicte, si así correspondiera la Ordenanza de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BULLAUDE , PABLO [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001583-I-2021

VISTO: la Resolución N° 2856-I-2020, la Nota N°143-DOP-2021 y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución N° N°2856-I-2020 se dejó a cargo **de manera transitoria y por tiempo determinado** a la agente **NAMOR, LILIANA ELIZABETH (DNI 17451281)** - Legajo N° 396 - Categoría 21, como Jefa de la División Administrativa y Archivo dependiente de la Dirección de Obras Particulares, bajo la órbita de la Secretaría Ambiente y Desarrollo Urbano, desde el **18 de Diciembre de 2020** y por el plazo de seis meses, sujeto al resultado de los informes técnicos del plan de inducción coordinado por el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal y de la evaluación de desempeño confeccionada por el Director de Obras particulares;
- que, asimismo, mediante la Nota N°143-DOP-2021 remitida vía digital al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, El Director de Obras Particulares desarrolla el informe de Desempeño de la Agente NAMOR, el cual cuenta con el aval del Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Sr **BULLAUDE, PABLO (CUIT: 20231179969)**, y solicitan la renovación en el cargo hasta llamado a Concurso o selección correspondiente;
- que se ha implementado un plan de Inducción a cargo del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, donde la Agente NAMOR, ha realizado capacitaciones específicas y ha ido incorporando competencias para cumplir la función, en el cual se concluye que la Agente en cuestión cuenta con la aptitud para el desempeño del puesto de forma autónoma;
- que en consecuencia, y vistos los demás antecedentes obrantes en la unidad, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de **Dejar a Cargo** a la agente **NAMOR, LILIANA ELIZABETH (DNI 17451281)**- Legajo N° 396 -Categoría 21, como Jefa de la División Administrativa y Archivo dependiente de la Dirección de Obras Particulares, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del **18 de Junio de 2021** y por el plazo de un (01) año, sujeto a la evaluación de desempeño del puesto asignado;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera transitoria y por tiempo determinado a la agente **NAMOR, LILIANA ELIZABETH (DNI 17451281)** - Legajo N° 396 - Categoría 21, como Jefa de la División Administrativa y Archivo dependiente de la Dirección de Obras Particulares, bajo la órbita de la Secretaría Ambiente y Desarrollo Urbano, a partir del **18 de Junio de 2021** y por el plazo de un (01) año, sujeto a la evaluación de desempeño del puesto asignado.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos, dependiente de la Dirección de Contaduría General a liquidar los adicionales correspondientes a la función que cumplirá la agente **NAMOR, LILIANA ELIZABETH (DNI 17451281)** - Legajo N° 396 - Categoría 21, conforme al artículo 1° de la presente, imputando a la partida presupuestaria según corresponda.
3. **HACER SABER:** a la agente que el adicional otorgado por la presente tiene carácter transitorio y su percepción se encuentra sujeta al efectivo y real cumplimiento de las tareas por las cuales se lo concede, conforme al artículo 1° de la presente y de acuerdo al período allí mencionado.
4. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente a la agente **NAMOR, LILIANA ELIZABETH (DNI 17451281)** - Legajo N° 396 - Categoría 21 y a la Dirección de Obras Particulares.
5. **RESPONZABILIZAR:** a la jefatura correspondiente de remitir a la Dirección de Recursos Humanos, la evaluación de Desempeño de la agente en el mes de abril 2022.
6. **TOMAR CONOCIMIENTO:** la agente y las áreas interesadas.
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BULLAUDE , PABLO [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001584-I-2021

VISTO: la Resolución N° 46-I-2021, y;

CONSIDERANDO:

que por la misma se dejó a cargo de manera transitoria y por tiempo determinado a la agente municipal TOMASINI, NILDA SUSANA (DNI: 17995183) -Legajo N° 211-Categoría 22, como Jefa a Cargo de la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad dependiente de Jefatura de Gabinete, a partir 01 de Enero de 2021, por un período de seis (06) meses, sujeto a evaluación de



desempeño de la función asignada, a medio término y de la inclusión de la agente en una propuesta formativa en la temática central del área; que el 07 de Enero de 2021 el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal emitió el informe técnico, donde se recomienda que la agente TOMASINI, NILDA SUSANA (DNI: 17995183) -Legajo N° 211 -Categoría 22, continúe como Jefa a Cargo de la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad dependiente de Jefatura de Gabinete realizando sugerencias para su continuidad en el cargo;

que mediante correo electrónico oficial la Coordinadora de Jefatura de Gabinete remite la correspondiente Evaluación de Desempeño del puesto asignado a la agente TOMASINI, NILDA SUSANA (DNI: 17995183) -Legajo N° 211 -Categoría 22, donde se concluye que la misma está en condiciones de ocupar el puesto hasta llamado a concurso y/o hasta que el Sr. Intendente lo determine;

que desde la División de Desarrollo del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal se da cuenta que la agente participó de un plan de desarrollo enfocado en fortalecer sus conocimientos sobre la temática central del área, y por lo cual se concluye que la misma está en condiciones de continuar la capacitación de forma autónoma y continua;

que el día 15 de Junio de 2021 mediante Correo electrónico oficial, el Director de Recursos Humanos, en vistas del proceso observado autoriza la renovación del nombramiento de la agente TOMASINI, NILDA SUSANA (DNI: 17995183) -Legajo N° 211 -Categoría 22, hasta el correspondiente llamado a concurso;

que se debe considerar para la estabilidad del cargo lo estipulado en los capítulos VI y XXXIII de la Ordenanza 137-CM-88, es decir que todo nombramiento quedará sujeto en definitiva al llamado a concurso cuando el Sr. Intendente lo disponga;

que, en consecuencia, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de Dejar a Cargo a la agente TOMASINI, NILDA SUSANA (DNI: 17995183) -Legajo N° 211 -Categoría 22 en la jefatura de la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad dependiente de Jefatura de Gabinete, desde el 01 de Julio de 2021 y hasta el llamado a concurso y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga; que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera transitoria y por tiempo determinado a la agente municipal TOMASINI, NILDA SUSANA (DNI: 17995183) -Legajo N° 211-Categoría 22, como Jefa A/C de la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad dependiente de Jefatura de Gabinete, desde el 01 de Julio de 2021 y hasta el llamado a concurso y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a liquidar los adicionales correspondientes a la función que cumplirá la agente TOMASINI, NILDA SUSANA (DNI: 17995183)-Legajo N° 211, imputando a la partida presupuestaria según corresponda,



conforme al artículo 1º de la presente y mientras cumpla dicha función.

3. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente a la agente municipal TOMASINI, NILDA SUSANA (DNI: 17995183) y al área involucrada.
4. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas interesadas.
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[74] QUINTANA, DIEGO DANIEL[84]
ROSEMBERG, GABRIELA MARISA[87] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92]

RESOLUCION N° 00001585-I-2021

VISTO: el fallecimiento del agente municipal de Planta Permanente **EHLERS, EDUARDO GABRIEL (DNI: 12841260)** categoría 21, Legajo N° 564, dependiente de la Biblioteca Pública Municipal de la Subsecretaría de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

- que el hecho ocurrió el día **18 de Junio de 2021**;
- que los antecedentes obran en Acta de Defunción N° 116/2021 , del Registro Civil y Capacidad de las Personas;
- que por tal motivo se le debe dar de baja a partir del **18 de Junio de 2021**;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DAR DE BAJA:** por fallecimiento, al agente de Planta Permanente **EHLERS, EDUARDO GABRIEL (DNI: 12841260)** categoría 21, Legajo N° 564 , dependiente de la Subsecretaría de Cultura, a partir **18 de Junio de 2021** según Acta de Defunción N° 116/2021 extendida por el Registro Civil y Capacidad de las Personas.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación final correspondiente.
3. La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG ,
GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001586-I-2021



VISTO: La solicitud realizada mediante Nota N° 57-IMTVHS-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante Nota N° 57-IMTVHS-2021, el Directorio del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, solicitó a la Secretaria de Hacienda, la exención del pago de tasas municipales de la deuda generada en relación a los inmuebles 19-3-A- Mza. 437 lotes del 02, 03, 06 al 17, Mza. 438 lotes del 01 al 37, Mza. 447 lotes del 02 al 17, Mza. 448 lotes de 01 al 17, de 19 al 30 y del 32 al 37; Mza. 450 lotes del 02 al 10, del 12 al 18, lote 20, 22 al 25 y de 27 al 29 . Loteo denominado Barrio Abedules;
- que la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites de escrituración de los vecinos cuyos nombres figuran en el anexo I de la presente, Adjudicatarios de la Cooperativa 13 de Mayo;
- que atento a la realidad económica generada por la pandemia - COVID-19, la capacidad económica de los adjudicatarios se vio disminuida;
- que la finalidad del IMTVHS es garantizar y facilitar el acceso a la Vivienda;
- que teniendo en cuenta todo lo dicho precedentemente, la Secretaria de Hacienda, resuelve y autoriza eximir del pago de intereses de tasas municipales generadas desde el mes de marzo del año 2018 a la fecha, abonando cada uno de ellos el capital puro adeudado en un plan de pago de 18 cuotas;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **EXIMIR:** A los adjudicatarios cuyos nombres figuran en el anexo I de la presente, de los intereses generados por mora desde el mes de Marzo del año 2018 hasta 30 días después de la publicación de la presente, en concepto de pago de tasas municipales, abonando cada uno de ellos el capital puro en un plan de pagos de 18 cuotas, de acuerdo a la Resolución N° 1445-I-19, prorrogada mediante Resolución N° 667-I-2021.
2. **NOTIFICAR:** de la presente Resolución a los contribuyentes-adjudicatarios.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de julio de 2021.-

NOM. CATAS	NOMBRE y APELLIDO	DNI
19-3A- 437- 02	Julián Víctor Smrcek	35.817.425
19-3A- 437- 03	Bárbara Alfonsina Sepúlveda	33.034.153
19-3A -437- 06	Saúl Alejandro Sánchez	22.495.255
19-3A- 437- 07	Matías Ignacio Scandizo	37.364.444



19-3A- 437- 08	Ligia Yanina Samaha	24.170.943
19-3A -437- 09	María de la Trinidad Quijano	27.718.614
19-3A -437- 10	Leandro M. Fibiger Nanja	35.817.352
19-3A -437- 11	Carlos Acosta	28.339.506
19-3A -437-12	Mariana Carolina Bascuñan	35.077.198
19-3A -437- 13	Alejandra Inés Torres	29.165.558
19-3A -437- 14	Natalin Veronica Sotelo	31.786.085
19-3A -437- 15	María Alejandra Yutas	23.723.502
19-3A -437- 16	Jorgelina Christiani	31.617.856
19-3A -437- 17	Karen Vanina La Greca	34.292.624

NOM. CATAS	NOMBRE y APELLIDO	DNI
19-3A- 438- 01	Francisco Javier Baviero	14.245.867
19-3A -438- 02	Daiana Martin Urban	37.099.838
19-3A -438- 03	Romina Alejandra Mendoza	35.817.571
19-3A -438- 04	Lisandro Goin	35.817.622
19-3A -438- 05	Gabriela Alzona	17.948.872
19-3A -438- 06	Viviana de las Nieves Guaquil	28.577.573
19-3A -438- 07	Jacqueline Elizabeth Álvarez	37.099.432
19-3A -438- 08	Elizabeth A. Gripaudo	12.474.567
19-3A -438- 09	Nicolás del Pozo	32.647.667
19-3A -438- 10	Hugo Martin Alzua	36.751.904
19-3A -438 -11	Verónica Trucco	18.522.179
19-3A -438- 12	Natalia Coustau	35.593.492
19-3A -438- 13	Guillermo Julián Fibiger	35.954.335
19-3A -438- 14	Rodrigo Matías Parada	26.149.100
19-3A -438- 15	Denis Javier Inostroza Diaz	33.659.929
19-3A -438- 16	Elio Francisco Anfuso	33.658.520
19-3A -438- 17	Facundo Leandro Anfuso	37.949.317
19-3A -438- 18	Ailin Belén Cobos Repeto	38.091.235
19-3A -438- 19	Carlos Cobos Repeto	32.574.837
19-3A -438- 20	Jimena Bringas Aguerreberry	33.082.319
19-3A -438- 21	Natalia Irene Henkel	28.932.646
19-3A -438- 22	Rocio Belen Hek	37.763.664
19-3A -438- 23	Antonio Callejas Ross	95.745.245



19-3A -438- 24	Luis Pablo Urbietta	31.897.699
19-3A -438- 25	Tomas Omaechevarria	35.659.287
19-3A -438- 26	Silvia Sauco	12.021.503
19-3A -438- 27	Florencia Bernat	31.578.307
19-3A -438- 28	Santiago Masague	34.240.665
19-3A -438- 29	Luis Alberto Ochoa	13.769.837
19-3A -438 30	Carla Florencia Sinopoli	36.643.885
19-3A -438- 31	Andres Dario Casagnes	30.859.010
19-3A -438- 32	Graciela E. Vidal	29.058.848
19-3A -438- 33	Vanesa V. Grezovich	21.762.890
19-3A -438- 34	Florencia Melin	35.594.912
19-3A -438- 35	María Paula Azua	35.077.167
19-3A -438- 36	Andrea Belén Moreno Saldivia	39.075.285
19-3A -438- 37	Walter Alejandro Giordano	30.245.773
NOM. CATAS	NOMBRE y APELLIDO	DNI
19-3A -447- 02	Ailen Jara	40.399.555
19-3A -447- 03	Tomas Agustín Jara	42.720.643
19-3A -447- 04	Cárdenas Santiago Ciosue	37.763.634
19-3A -447- 05	Carolina Coulin	33.705.982
19-3A -447- 06	Verónica Carolina Jaramillo	31.943.452
19-3A -447- 07	Quiroz María José	28.397.805
19-3A -447- 08	Sebastián Isaías Álvarez	37.099.432
19-3A -447- 09	Mariana V. Flores	31.375.492
19-3A -447- 10	Santiago Guerrero Vivar	35.549.390
19-3A -447- 11	Romina Gisell Valenzuela	33.660.177
19-3A -447- 12	Maricel R. Ledezma	37.347.118
19-3A -447- 13	Jessica M. Barbagelata	36.353.113
19-3A -447- 14	Cristobal Andrés Flandez	37.364.235
19-3A -447- 15	Roxana Vanesa Mamani	33.450.039
19-3A -447- 16	Ibarra Gabriela Paola	33.918.413
19-3A -447- 17	Francisco Manuel Cifuentes	37.949.643
NOM. CATAS	NOMBRE y APELLIDO	DNI
19-3A -448- 01	Gustavo Héctor Escobar	23.670.411
19-3A -448- 02	María Laura Crego	33.113.428
19-3A -448- 03	Ángel Sebastián Sevillano	31.167.243



19-3A -448- 04	Jesica Vanesa Cardozo	33.4627.46
19-3A -448- 05	Silvana Pereyra	35.383.556
19-3A -448- 06	Vanessa de los Ángeles Murua	32.213.644
19-3A -448- 07	María de las Nieves Pargade	32.699.839
19-3A -448- 08	Mauro Ariel Armento	27.178.641
19-3A -448- 09	Cecilia Noemí Pargade	30.391.971
19-3A -448- 10	Sebastián Alberto Fascie	29.315.436
19-3A -448- 11	Manuela Ardanaz	33.947.913
19-3A -448- 12	Jorge Sosinowich	23.299.491
19-3A -448- 13	Cesar Hirsch	32.749.016
19-3A -448- 14	Leonardo J. Freilij	29.975.215
19-3A -448- 15	Lisi Yanina Angelacio	35.168.606
19-3A -448- 16	Pamela Andrea Bizama	27.435.048
19-3A -448- 17	Romina del Valle Noroña	28.349.395
19-3A -448- 19	Lorena Paola Moreira Vega	34.714.514
19-3A -448- 20	Cristian Martin Paredes	25.655.751
19-3A -448- 21	Natalia Beatriz Olivera	36.076.901
19-3A -448- 22	Gabriel Eduardo Hufner	33.387.109
19-3A -448- 23	Darío Emanuel Leiva	37.099.671
19-3A -448- 24	Eduardo Andrés Miranda	18.794.618
19-3A -448- 25	Bárbara Arenas Martínez	33.658.483
19-3A -448- 26	Eduardo Andrés Heit	21.780.396
19-3A -448- 27	Joaquín Alejandro Maire	36.352.511
19-3A -448- 28	Andrea Natalia Curuhual	32.574.157
19-3A -448- 29	Víctor Sergio Curuhual	34.347.210
19-3A -448- 30	Joana Vanesa Velasquez	33.280.102
19-3A -448- 32	Milani Ezequiel	34.421.148
19-3A -448- 33	Antonella Teresa Tealdi	34.813.559
19-3A -448- 34	Dante Oscar Cacillas	30.900.165
19-3A -448- 35	María Fernanda Zarate	29.713.042
19-3A -448- 36	Raul Fabian Puchy	27.435.167
19-3A -448- 37	Chaves Veronica violeta	31.515.332
NOM. CATAS	NOMBRE y APELLIDO	DNI
19-3A -450- 02	Ricardo Fabián Kowalczyk	26.469.266



19-3A -450- 03	Ian Vanlerberghe Fernández	37.365.270
19-3A -450- 04	Rosse Mary Vanlerberghe Fernandez	34.667.732
19-3A -450- 05	Rossana Iris Namor	20.689.464
19-3A -450- 06	José Manuel Sánchez Negrete	27.841.785
19-3A -450- 07	Daniela Belén Sinopoli	33.112.390
19-3A -450- 08	Carlos Martin Nieva	30.284.103
19-3A -450- 09	Mayra Aylén García	37.634.175
19-3A -450- 10	Juan Manuel Villafañe	34.648.048
19-3A -450- 12	Eduardo Martin Mira Umpierrez	93.650.689
19-3A -450- 13	Daniela Feccero	37.099.888
19-3A -450- 14	Ramón Diego J. Carulla	26.436.565
19-3A -450- 15	Florencia Nahir Gómez	34.521.367
19-3A -450- 16	Martin Ernesto Carraro	20.214.359
19-3A -450- 17	Romina Andrea Chemin	34.721.644
19-3A -450- 18	Marcelo Daniel Chemin	37.099.556
19-3A -450- 20	Gustavo Ezequiel Rios	29.583.797
19-3A -450- 22	Melissa Fernandez Avello	34.032.644
19-3A -450- 23	María Eugenia Fernández Avello	34.425.221
19-3A -450- 24	Micaela Dieser	39.288.509
19-3A -450- 25	María Clara Deandreis	29.433.26
19-3A -450- 27	Analia Celeste Navarro	32.699.535
19-3A -450- 28	Alejandra Cecilia Arancibia R	23.471.540
19-3A -450- 29	Jorge Luis Cañumil	39.403.438

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001587-I-2021

VISTO: Ordenanza N° 604-CM-1996; Disposición 08-ST-2012, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza N° 604-CM-1996 crea el Registro de Coordinadores de Turismo Estudiantil en el ámbito de la Secretaría de Turismo Municipal, en el que deberán inscribirse aquellos Coordinadores que desempeñen sus tareas en jurisdicción municipal;
- que el artículo 9° de la citada ordenanza establece que la autoridad de aplicación proporcionará a los Coordinadores una credencial identificatoria;
- que la Disposición N°12-ST-2012 establece la fecha de vencimiento de las credenciales de Coordinadores de Turismo Estudiantil, el día 31 de Mayo;



- que la Secretaría de Fiscalización, es quién otorga los certificados de habilitación;
- que la actividad turística se encuentra severamente perjudicada, debido a los efectos de la Pandemia por Coronavirus COVID-19;
- que en virtud de ello, es que se consideró rever la fecha de vencimiento de las credenciales de Coordinadores de Turismo Estudiantil, emitidas a partir del 01 de enero de 2021;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PRORROGAR:** el vencimiento de las credenciales de coordinadores estudiantiles, emitidas a partir del [01 de Enero de 2021](#) y con vencimiento previsto para el [31 de Mayo de 2021](#), hasta el [31 de Mayo de 2022](#), en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.
2. **NOTIFICAR:** las medidas resueltas a las partes interesadas.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Turismo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BURLON, GASTON FERNANDO[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001588-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [23/06/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3232-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3232-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [17 de Junio de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.



3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[]
BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001589-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [23/06/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3231-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3231-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [17 de Junio de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[]
BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001590-I-2021

VISTO: la Carta Orgánica Municipal (Art. 29, inc. 41), las Resoluciones N° 502-I-2017 y N° 1288-I-2017, y la nota N° 02/21- SPIE de la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo, y;

CONSIDERANDO:

- que el art. 29, inc. 41 de la Carta Orgánica Municipal establece que una de las funciones y competencias municipales es “asegurar la permanente actualización de la estructura municipal, los sistemas de gestión y la capacitación de los recursos humanos”;
- que por medio de la nota N° 02/21- SPIE, la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo solicita la modificación de la Resolución 502-I-2017, en la cual se crea la Estructura de la Dirección de Trabajo;
- que la actual política pública modificó la dinámica de organización de los equipos y la dinámica de prestación del servicio, lo que repercute en el cambio de la estructura operativa de la Dirección de Trabajo;



- que ante el contexto de pandemia y el consecuente aumento del desempleo la Dirección de Trabajo cumple un rol fundamental en la contención de los trabajadores desocupados de la localidad;
- que el Departamento de Empleo Independiente, dependiente de la Dirección de Trabajo, modificó sus funciones y actualmente brinda Orientación Laboral tanto a emprendedores como a trabajadores que desean emplearse en relación de dependencia;
- que por resolución N° 502-I-2017 existe un departamento dentro de la Dirección de Trabajo denominado “Formación y Capacitación para la Empleabilidad”;
- que las funciones enmarcadas en lo que se denomina Orientación Laboral al ser acciones destinadas a acompañar proyectos formativo-ocupacionales y por ende ser procesos que buscan integrar competencias específicas, competencias actitudinales y competencias básicas están vinculadas a la “Formación y Capacitación para la Empleabilidad”;
- que dentro de la estructura de la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo existe la Dirección de Trabajo que atiende específicamente las demandas de los vecinos orientadas a la promoción del empleo independiente;
- que por estar el Departamento de Formación y Capacitación para la Empleabilidad a cargo del CIFIC, dispositivo que funciona en otro edificio distinto al del resto de la Dirección y tener a cargo la ejecución de talleres y capacitaciones que se dictan en diferentes espacios tanto municipales como externos a la institución y ante la creciente demanda e institucionalización del servicio de Orientación Laboral resulta necesario tener una estructura con mayor diversificación de responsabilidades y funciones;
- que las modificaciones realizadas en la práctica deben encontrarse en coherencia con la estructura;
- que en este sentido resulta procedente dejar sin efecto la creación del Departamento de Empleo Independiente y por ende la resolución N° 1288-I-2017;
- que resulta fundamental la creación de la división de Orientación Laboral dependiente del Departamento de Formación y Capacitación para la Empleabilidad;
- que se cuenta asimismo con la descripción del puesto a crear y con la autorización del Sr. Intendente Gustavo Gennuso;
- que en consecuencia, se confecciona el presente acto administrativo a fin de formalizar la modificación de la estructura antes mencionada;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR SIN EFECTO:** en todos sus términos la Resolución N° 1288-I-2017, a partir del 15 de junio de 2021, en virtud de lo expuesto en los considerandos.
2. **MODIFICAR:** la estructura de la Dirección de Trabajo dependiente de la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo, estipulada en la resolución N° 502-I-2017 según organigrama que se define en el Anexo I de la



- presente.
3. **APROBAR:** la descripción y perfil del puesto de la división de Orientación Laboral dependiente del Departamento de Capacitación y Formación para la Empleabilidad que se adjunta como Anexo II de la presente.
 4. **ENCOMENDAR:** A la Dirección de Trabajo y a la Dirección de Recursos Humanos a realizar el nombramiento correspondiente al nuevo puesto aplicando los protocolos correspondientes, hasta tanto se realicen los concursos respectivos.
 5. **TOMAR CONOCIMIENTO** las áreas correspondientes.
 6. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretaria de Producción, Innovación y Empleo y Jefe de Gabinete.
 7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de julio de 2021.-

[archivos_boletin/file/edicion306/Anexo%20I_%20Organigrama%20\(1\)%20Orsl%201590-I-2021.pdf](#)

[archivos_boletin/file/edicion306/anexo%20II%20Orsl%201590-I-2021%20Descripcio%CC%81n%20puesto%20Jefe%20de%20divisio%CC%81n%20de%20orientacio%CC%81n%20laboral.pdf](#)

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] ORDOÑEZ , MARIA EUGENIA [] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001591-I-2021

VISTO: La quita de subsidios a nivel nacional y la supresión del SISTAU; las Resoluciones 5109-I-2018; 216-I-2019 y su modificatoria Resolución 311-I-2019, el Expediente N° 103.810-T-2019 caratulado "TRANSPORTES AMANCAY SRL S/ PREVENTIVO DE CRISIS S/ AUDIENCIA", las Resoluciones 216-I-2019, 311-I-19, 375-I-19, 808-I-19, 1431-I-2019, 1946-I-2019 , 2853-I-2019, 3240-I-2019, 3630-I-2019 ; 4458-I-2019, 3-I-2020, 280-I-20, 898-I-2020, 2-I-2021, 128-I-2021, 495-I-2021, 758-I-2021,1282-I-2021 y;

CONSIDERANDO:

- que el Municipio mantiene una relación contractual con la empresa Transporte Amancay SRL por medio del Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Urbano de Pasajeros que fuera aprobado por la Ordenanza 2798-CM-2016, el cual se encuentra vigente a la fecha;
- que dicho contrato se confeccionó tomando como parámetro de la ecuación financiera, los subsidios existentes al Transporte por parte del Estado Nacional;
- que es de público conocimiento que se resolvió la quita de los subsidios hacia fines del año 2018;
- que como consecuencia de dicha circunstancia resuelta a nivel nacional, la empresa dio inicio por ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, un procedimiento preventivo de crisis;
- que esta situación general ha hecho peligrar la subsistencia del servicio de transporte urbano de pasajeros a nivel local;
- que frente a esta situación, el Municipio ha realizado diversas gestiones tanto a nivel provincial como nacional para el sustento del servicio, todas



ellas volcadas en las Resoluciones 216-I-2019, 311-I-19 375-I-19, 808-I-2019, 1431-I-2019, 1946-I-2019, 2853-I-2019 , 3240-I-2019, 3630-I-2019, 4458-I-2019, 3-I-2020, 280-I-20, 898-I-2020, 2-I-2021, 128-I-2021, 495-I-2021 y 758-I-2021;

- que ante la continuidad de gestiones a nivel provincial y nacional relacionadas a la reconvención del sistema de transporte urbano de pasajeros por parte del Municipio, es prioritario garantizar el servicio para los usuarios y visitantes de nuestra ciudad, sin perjudicar a los usuarios;
- que es de público conocimiento la situación de los trabajadores de la empresa Transporte Amancay S.R.L., es por ello que el Municipio realiza todas las acciones que pudieran garantizar la continuidad de las fuentes de trabajo;
- que el Ministerio de Transporte de la Nación dispuso mediante la Resolución 4/2020 reestablecer el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467. Que dicho fondo será distribuido por el término ciento veinte (120) días en cuotas mensuales, iguales y consecutivas;
- que a los efectos de la distribución de este Fondo de Compensación se tomarán en cuenta las jurisdicciones que resultaban beneficiarias del Atributo Social Interior hasta el mes de diciembre de 2018;
- que dicho fondo será percibido por las Provincias, las que efectuarán la distribución de las acreencias liquidadas a cada uno de los municipios de su jurisdicción y a las empresas prestatarias del servicio público por automotor de pasajeros tipo provincial;
- que en el marco de dicho Fondo, se estima que la compensación mensual a percibir por el Municipio de San Carlos de Bariloche asciende a la suma de \$ 8.421.839,22, monto a ser percibido de manera retroactivo al 1 de enero de 2020;
- que asimismo, el Gobierno de la Provincia de Río Negro se ha comprometido a mantener el subsidio provincial por la suma de \$ 7.328.967,02 de acuerdo al convenio suscripto en el mes de octubre, por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020;
- que la Municipalidad realizará un esfuerzo extraordinario a través de adelantar el subsidio provincial correspondiente al mes de julio 2021 antes mencionado a fin de garantizar el servicio y el pago de salarios de los trabajadores;
- que dicho compromiso se estableció en la mesa de diálogo conformada por el Ejecutivo Municipal, representantes de la empresa Transportes Amancay S.R.L. y el sindicato U.T.A. , con el objetivo de seguir trabajando en conjunto, y garantizar no sólo las fuentes de trabajo de los trabajadores y la continuidad del sistema de servicio de transporte de pasajeros, vital para miles de personas en nuestra ciudad;
- que en este sentido desde el Ejecutivo Municipal se realizan todas las gestiones, como la presente, a fin de garantizar la continuidad del servicio de transporte;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE



ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la firma [TRANSPORTE AMANCAY S.R.L., \(CUIT 30715403079\)](#) por la suma de siete millones trescientos veintiocho mil novecientos sesenta y siete con dos centavos (\$ 7.328.967,02) en concepto de adelanto de subsidio de la Provincia de Río Negro correspondiente al mes de Julio 2021.-
2. **AUTORIZAR:** A la Dirección de Tesorería a abonar dicha orden pago mediante transferencia bancaria N° de Cuenta: 285-002254/1 CBU: 0720285020000000225418 - Banco Santander Río, a la Firma [TRANSPORTE AMANCAY S.R.L., \(CUIT 30715403079\)](#).
3. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° [1.03.01.01.0040.017.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#) Programa N° [1.03.01.01.0040.017 \(SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.-
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 05 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001592-I-2021

VISTO: el viaje que deberá realizar la Directora General de Comunicación Sra. [RIVAS, MARIA DE LA PAZ \(CUIT: 27285286323\)](#) y el Sr. [SALOMONE, MARIANO ANIBAL \(CUIT: 23368092479\)](#) y;

CONSIDERANDO:

- que la directora de la Dirección General de Comunicación Sra. [RIVAS, MARIA DE LA PAZ \(CUIT: 27285286323\)](#) y el colaborador y asistente general de eventos Sr. [SALOMONE, MARIANO ANIBAL \(CUIT: 23368092479\)](#), viajarán a las ciudades de Cipolletti, General Roca, Regina, Allen y al provincia de Neuquén, en comisión oficial a fin de promocionar la Fiesta Nacional de la Nieve 2021, que se llevará adelante en nuestra ciudad;
- que el traslado se realizará en el vehículo personal de [SALOMONE, MARIANO ANIBAL \(CUIT: 23368092479\)](#) de Volkswagen, TAKE UP 1.0 MPI, Dominio AA179ST;
- que saldrán de la ciudad de San Carlos de Bariloche día miércoles 07/07/21 a las 6:00 horas con fecha de regreso a nuestra ciudad el día viernes 09/07/21 a las 20:00 horas aproximadamente;
- que se debe autorizar a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en concepto de pasajes y viáticos;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la ausencia, por el viaje a las ciudades de Neuquén y Cipolletti a la Directora General de Comunicación [RIVAS, MARIA DE LA PAZ \(CUIT: 27285286323\)](#) y el colaborador Sr. [SALOMONE, MARIANO ANIBAL \(CUIT: 23368092479\)](#) desde el [07/07/2021](#) a las 06:00 hs al [09/07/2021](#) a las 20hs aproximadamente, para promocionar la Fiesta Nacional de la Nieve 2021, trasladándose en el Volkswagen, TAKE UP 1.0 MPI, Dominio AA179ST.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes ordenes de pago: A favor de [RIVAS, MARIA DE LA PAZ \(CUIT: 27285286323\)](#) COMBUSTIBLE a rendir ----- (\$ 6.750,00) Pesos seis mil setecientos cincuenta con 00/100VIÁTICOS----- (\$ 6.750,00) Pesos seis mil setecientos cincuenta con 00/100A favor del Sr. [SALOMONE, MARIANO ANIBAL \(CUIT: 23368092479\)](#) VIÁTICOS----- (\$ 6.750,00) Pesos seis mil setecientos cincuenta con 00/100
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.01.01.04.0040.012 \(INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA PARA EVENTOS\)](#) Partida Presupuestarias N° [1.01.01.04.0040.012.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 06 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001593-I-2021

VISTO: el viaje que deberán realizar el Intendente Municipal, Sr. [GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE \(DNI: 13172873\)](#) y el Sr. Secretario de Turismo [BURLÓN, GASTÓN FERNANDO \(DNI: 23447382\)](#) y

CONSIDERANDO:

- que el Intendente Municipal, [GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE \(DNI: 13172873\)](#) y el Sr. Secretario de Turismo [BURLÓN, GASTÓN FERNANDO \(DNI: 23447382\)](#) deben viajar a las ciudades de Cipolletti, General Roca, Regina, Allen y a la provincia de Neuquén en comisión oficial a fin de promocionar la fiesta Nacional de la Nieve 2021 que se llevará adelante en nuestra ciudad;
- que el traslado se realizará en el vehículo Nissan Frontier CD S 2.3 D 4x4 MT, modelo 2020, dominio AE502RE, póliza de seguros de la Aseguradora Swiss Medical Seguros.
- que el Intendente Municipal y el Secretario de Turismo saldrán de la ciudad el día miércoles 07/07/21 a las 12:00 horas con fecha de regreso el día 10/07/21 a las 21:00 horas aproximadamente,
- que se le asignará al Intendente una suma con cargo a rendir de pesos



treinta mil con 00/100 (\$30.000,00) para gastos de combustible y pesos nueve mil con 00/100 (\$9.000,00) para gastos de viáticos a cada uno de los funcionarios,

- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la ausencia por viaje en comisión oficial a las ciudades de Cipolletti, General Roca, Regina, Allen y a la provincia de Neuquén del Intendente Municipal Sr. **GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE (DNI: 13172873)** y el Sr. Secretario de Turismo, **BURLÓN, GASTÓN FERNANDO (DNI: 23447382)** desde el 07/07/2021 a las 12:00 hs al 10/07/2021 a las 21 hs aproximadamente, para promocionar la fiesta Nacional de la Nieve 2021, trasladándose en el vehículo Nissan Frontier CD S 2.3 D 4x4 MT, modelo 2020, dominio AE502RE.
2. **DEJAR A CARGO:** del Despacho de la Intendencia por ausencia del titular, al Sr. Jefe de Gabinete **BARBERIS, MARCOS GUILLERMO (CUIT: 20272553131)**, desde el día 07/07/21 a las 12:00 horas hasta el día 10/07/21 a las 21:00 horas aproximadamente.
3. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago a favor de:
Intendente Municipal **GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE (DNI: 13172873)** (quien será responsable del cobro y rendición) en concepto de: COMBUSTIBLE a rendir ----- (\$ 30.000,00) Pesos treinta mil con 00/100 VIÁTICOS-----(\$9.000,00) Pesos nueve mil con 00/100
4. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago a favor del Secretario de Turismo **BURLÓN, GASTÓN FERNANDO (DNI: 23447382)** por la suma de pesos nueve mil (\$9.000) en concepto de viáticos.
5. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.01.01.01.0040.002 (ADMINISTRACION INTENDENCIA)** Partida Presupuestarias N° **1.01.01.01.0040.002.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)** por la suma de \$ 39.000.-; y al Programa N° **1.08.01.01.0040.108 (ADMINISTRACION TURISMO)** Partida **1.08.01.01.0040.108.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)** por la suma de \$ 9.000.-.
6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
7. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 06 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]



RESOLUCION N° 00001594-I-2021

VISTO: La quita de subsidios a nivel nacional y la supresión del SISTAU; las Resoluciones 5109-I-2018; 216-I-2019 y su modificatoria Resolución 311-I-2019, el Expediente N° 103.810-T-2019 caratulado "TRANSPORTES AMANCAY SRL S/ PREVENTIVO DE CRISIS S/ AUDIENCIA", las Resoluciones 216-I-2019, 311-I-19, 375-I-19, 808-I-19, 1431-I-2019, 1946-I-2019, 2853-I-2019, 3240-I-2019, 3630-I-2019; 4458-I-2019, 3-I-2020, 280-I-20, 898-I-2020, 2-I-2021, 128-I-2021, 484-I-2021, 528-I-2021, 758-I-2021, 775-I-2021, 1024-I-2021, 1026-I-2021, 1050-I-2021, 1282-I-2021, 1283-I-2021, 1377-I-2021, y ;

CONSIDERANDO:

- que el Municipio mantiene una relación contractual con la empresa Transporte Amancay SRL por medio del Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Urbano de Pasajeros que fuera aprobado por la Ordenanza 2798-CM-2016, en su carácter de operador del sistema de transporte urbano, el cual se encuentra vigente a la fecha;
- que dicho contrato se confeccionó tomando como parámetro de la ecuación financiera, los subsidios existentes al Transporte por parte del Estado Nacional;
- que es de público conocimiento que se resolvió la quita de los subsidios hacia fines del año 2018;
- que esta situación general ha hecho peligrar la subsistencia del servicio de transporte urbano de pasajeros;
- que a todo ello, se suma a partir del mes de marzo de 2020, la situación correspondiente al Covid-19 y sus consecuencias en el servicio de transporte urbano de pasajeros, las cuales han disminuido drásticamente la cantidad de pasajeros y en consecuencia, una reducción del 55% de la recaudación, todo ello debido al desaliento en la circulación por cuestiones sanitarias, debiendo garantizar el traslado de trabajadores esenciales;
- que frente a esta situación, el Municipio ha realizado diversas gestiones tanto a nivel provincial como nacional para el sustento del servicio, todas ellas volcadas en las Resoluciones 216-I-2019, 311-I-19, 375-I-19, 808-I-2019, 1431-I-2019, 1946-I-2019, 2853-I-2019, 3240-I-2019, 3630-I-2019, 4458-I-2019, 3-I-2020, 280-I-20, 898-I-2020, 2-I-2021, 128-I-2021, 484-I-2021, 528-I-2021, 758-I-2021, 775-I-2021, 1024-I-2021, 1026-I-2021, 1050-I-2021, 1282-I-2021, 1283-I-2021 y 1377-I-2021;
- que ante la continuidad de gestiones a nivel provincial y nacional relacionadas a la reconvención del sistema de transporte urbano de pasajeros por parte del Municipio, es prioritario garantizar el servicio para los usuarios;
- que es de público conocimiento la situación de los trabajadores de la empresa Transporte Amancay S.R.L., es por ello que el Municipio realiza todas las acciones que pudieran garantizar la continuidad de las fuentes de trabajo;
- que asimismo, el Gobierno de la Provincia de Río Negro se ha comprometido a mantener el subsidio provincial por la suma de \$ 7.328.967,02 de acuerdo al convenio suscripto en el mes de octubre;
- que la Municipalidad se encuentra trabajando en un Plan de



Transformación del Sistema de transporte urbano de pasajeros, con un plan integral que se llevará adelante en los próximos meses, a los fines de lograr la sostenibilidad del servicio esencial para vecinos y vecinas de nuestra ciudad;

- que hasta tanto ese plan logre sustentar de fondos el sistema de transporte urbano, el Departamento Ejecutivo mantendrá los subsidios a los fines de garantizar la continuidad del servicio de transporte de pasajeros que es de vital necesidad para miles de personas en la ciudad que a través del mismo acceden a otros derechos constitucionales como el derecho al trabajo, a la salud y a la educación, así como garantizar la fuente laboral de los trabajadores que hoy se desempeñan bajo la órbita del operador;
- que en este sentido, el estado municipal realizará un aporte de combustible en pos de la sostenibilidad del servicio de transporte en la ciudad;
- que teniendo en cuenta la cantidad de kilómetros realizados por la empresa, se realizará un aporte semanal de 24779 litros realizada directamente por la empresa YPF, cuyo costo será asumido por el Municipio;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la empresa Transporte Amancay SRL la carga de veinticuatro mil setecientos setenta y nueve (24.779) litros semanales de combustible YPF Infinia en el proveedor que el Municipio de San Carlos de Bariloche le designe, por el período de cuatro semanas, siendo noventa y nueve mil ciento dieciséis (99.116) litros en total.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la firma **GNC NAHUEL SRL**, (CUIT: 30708908165) contra presentación de factura correspondiente.
3. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0040.017.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) Programa N° 1.03.01.01.0040.017 (SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS) .
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 06 de julio de 2021-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]



RESOLUCION N° 00001595-I-2021

VISTO: la ausencia del Secretario de Hacienda por motivos de índole personal, y;

CONSIDERANDO:

- que debido a razones de índole personal, corresponde autorizar la ausencia del Sr. Secretario de Hacienda **QUINTANA, DIEGO DANIEL (CUIT 20245811919)**, desde las 11:30 horas del día Lunes **05/07/2021** hasta las 20:00 horas del día Jueves **08/07/2021**;
- que se debe generar el acto administrativo correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la ausencia del Señor Secretario de Hacienda Cr. **QUINTANA, DIEGO DANIEL (CUIT 20245811919)** desde las 11:30 horas del día **05/07/2021** hasta las 20:00 horas del día Jueves **08/07/2021**.
2. **DEJAR A CARGO:** de la Secretaría de Hacienda por ausencia del titular al Subsecretario de Hacienda **OLVAR, FABIAN CARLOS (DNI: 17527408)** desde el **05/07/2021** a las 11:30 horas hasta el **08/07/2021** a las 20:00 horas aproximadamente.
3. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 06 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001596-I-2021

VISTO: el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. PANES LEANDRO MIGUEL Legajo N° 1126 en fecha 14/06/2021, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante el recurso de referencia, el agente municipal Sr. PANES LEANDRO MIGUEL Legajo N° 11268 plantea la nulidad del Contrato a plazo determinado por categoría, suscripto en el mes de Abril de 2021, atento considerar que se encuentra viciado de nulidad, por haber sido confeccionado por un plazo menor al de años anteriores, así como también por un total menor de horas;
- que el recurso jerárquico interpuesto, es viable, toda vez que el recurrente se encuentra atacando un acto administrativo definitivo, que se encuentra previsto en el art. 49 de la Ordenanza N° 21-I-78;
- que el agente referido funda su recurso, manifestando que afecta sus derechos laborales el último contrato a plazo determinado y por categoría suscripto por las partes, indicando que trabajó para esta Municipalidad desde el año 2005 ab inicio para la colonia de vacaciones, solo por ese período; para luego y a partir del año 2012 y hasta la actualidad prestar



- tareas en el área de deportes, a través de la modalidad descripta, específicamente como profesor de Básquet;
- que se agravia indicando que la modalidad de contratación es por 80 horas cátedras, sin embargo hace 3 años se le abonaba una remuneración equivalente a 90 hs. Cátedra;
 - que la renovación contractual se realizó por el período entre el 01/03/2021 y hasta el 30/04/2021, y fue suscripto por el recurrente en disconformidad, y encontrándose viciada su voluntad;
 - que indica asimismo, que se vió obligado a consentir el mismo, por temor a la pérdida de su fuente de trabajo;
 - que sostiene atento lo expuesto, que se violan los derechos amparados constitucionalmente, en especial el Art. 14º bis de la CN (estabilidad del empleo publico), por considerar que las tareas que realizaba no eran de carácter transitorio o accesorio sino que resultaban de prestación permanente, por lo que solicita la nulidad del acto administrativo;
 - que entiende que las tareas realizadas, no se condicen con la transitoriedad propia del género, y que existe un ejercicio abusivo del derecho de contratar por parte de la MSCB;
 - que finalmente reclama, estabilidad laboral, en virtud de lo descripto en el recurso interpuesto, solicitando se le reconozcan sus derechos laborales;
 - que en virtud de los fundamentos esbozados por el agente y analizados los mismos se le hace saber que la contratación por plazo determinado y por categoría, es un tipo de contrato administrativo que se encuentra debidamente justificado por la estacionalidad del servicio, siendo de plena aplicación no solo para esta administración, sino para el Agente en cuestión quien se desempeña actualmente como Profesor de Básquet, por un total de 80 horas cátedra, dependiente de la Subsecretaría de deportes, todo ello según surge de la última Resolución N° 1032-I-2021, de fecha 14 ed Mayo de 2021;
 - que conforme surge de los contratos que fueron suscriptos por el Agente PANES y por este Municipio, los caules han sido suscriptos oportunamente por el Agente, en plena conformidad, tratándose en consecuencia de actos firmes y consentidos a la fecha, específicamente en su cláusula segunda del contrato sobre el cual el Agente pide la nulidad se estableció: *“La vigencia del presente contrato será desde el 01/03/2021 y hasta 30/04/2021 inclusive”*;
 - que a los fines de esclarecer el presente reclamo, resulta pertinente destacar lo descripto en la cláusula quinta inc. a, la cual establece: *“Cesará la relación contractual... sin que ello genere derecho a indemnización y/o reclamo alguno... a su vencimiento conforme lo establecido en la cláusula 2º...”*;
 - que por una lado, cabe aclarar que respecto del vencimiento del contrato objeto del presente, y tal como surge de las cláusulas segunda y quinta inciso a), el mismo tuvo vigencia hasta el día 30/04/2021, ello de conformidad con la Resolución N° 526-I-2021;
 - que por otro lado, conforme surge de la Resolución N° 1032-I-2021, se le renovó la contratación al Agente PANES Leandro Miguel Legajo N° 11268, a partir del día 01/05/2021 y hasta el 20/12/2021, a razón de 80 horas cátedra mensuales;
 - que como consecuencia de lo expuesto, siendo que el agravio sobre el cual se funda el recurso interpuesto, esto es: contrato a plazo determinado suscripto por las partes, el cual establece un plazo menor a la contratación



- de años anteriores, el planteo respecto del plazo de duración del mismo deviene abstracto, toda vez que el Agente PANES suscribió posteriormente otro contrato a plazo determinado y por categoría, de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1032-I-2021;
- que sin perjuicio de ello, el propio agente menciona que consintió el acto administrativo, suscribiendo el contrato respectivo. Menciona un “temor fundado en perder la funete de trabajo” cuando este Municipio lo ha vuelto a contratar, bajo la modalidad descripta, y de acuerdo a lo detallado ut supra. Por lo cual no existe actualmente tal agravio, deviniendo inoficioso expedirse al respecto;
 - que lo planteado por el Agente ha perdido actualidad, *“de manera que deviene insustancial que se emita un pronunciamiento sobre los agravios traídos por el apelante dada la evidente ausencia de un interés que le proporcione un debido sustento...”* (Fallos: 335:1673);
 - que al respecto ha dicho la doctrina y jurisprudencia: *“Los jueces se hallan habilitados para examinar de oficio la subsistencia o la desaparición de la finalidad del litigio, pues ello constituye un requisito jurisdiccional (Fallos 262:226; 281:401, 293:518 entre otros) ya que los decisorios de la judicatura deben ajustarse a las condiciones existentes al momento en que se dictan, aunque sean sobrevinientes y producidos durante la sustanciación del proceso (Fallos 259:76; 267:499; 311:787; 329-4717, entre otros), de tal forma que no corresponde emitir pronunciamiento cuando a la luz de esas circunstancias se ha tornado inoficioso decidir la cuestión materia de agravios;*
 - que entonces, *“...es necesario resaltar que el sentenciador debe examinar de oficio la existencia de los hechos constitutivos del derecho y hacer mérito en su sentencia de los hechos extintivos que surjan del proceso, aunque no hubiesen sido alegados por el demandado” (ARAZI-ROJAS, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, T. I, Pág. 127)”*;
 - que habiéndose extendido la contratación del agente hasta el mes de diciembre del corriente año, es que el planteo efectuado deviene abstracto en lo concreto;
 - que respecto de la modalidad de la contratación, que cuestiona el recurrente, cabe destacar que el tipo de contrato administrativo “a plazo determinado y por categoría” resulta ser un instituto válido y vigente, sobre el cual la administración pública puede disponer, siendo que se encuentran normadas como se indicó, las contrataciones de este estilo;
 - que el respecto dice la doctrina: *“Cualquiera de los tres órganos (legislativo, ejecutivo, judicial) puede celebrar contratos administrativos (art. 75, inc. 4 y 5, 100, inc. 1, 113 y 114 inc. 3 CN) ... puede ser un particular (persona humana o jurídica) u otro ente público... Pueden ser sujetos de los contratos de la administración, todas las personas públicas...”* (Conf. ROBERT DROMI, Derecho administrativo, Ed. Ciudad Argentina, 7ª edición, Página 344/346);
 - que la misma, se encuentra como se dijo, debidamente justificada por la estacionalidad del servicio, siendo de plena aplicación en el caso que nos ocupa; ello sin perjuicio de las manifestaciones efectuadas por el recurrente;
 - que asimismo, y respecto de la cantidad de horas cátedra por las cuales se contrató al Sr. PANES, las mismas obedecen a la necesidad del área, y se encuentra fundada en razones de servicios;
 - que en relación a la pretendida nulidad planteada, y la supuesta violencia



- moral planteada por el agente, no puede pretender que con la simple mención de la misma se haga lugar a lo solicitado. Máxime cuando no existe prueba alguna de coerción u obligación alguna a suscribir el recurrido contrato, cuando el Agente ha podido libremente decidir no hacerlo, sumado a ello el hecho de haber suscripto un nuevo contrato, por el período comprendido entre los meses de Mayo a Diciembre de 2021;
- que debió probar el Agente, siendo que se encuentra sobre su cabeza la carga probatoria, que existió tal violencia moral, y que “su voluntad estuvo turbada en su libertad”, cuando en virtud del principio de la primacía de la realidad, surge que dichos extremos no se han presentado en los hechos. Más aún: posteriormente como se dijo suscribió otro contrato, consintiendo las condiciones de la contratación, se configura entonces el instituto de la validéz de los actos propios;
 - que en modo alguno se estan violando los derechos amparados constitucionalmente, específicamente la estabilidad del empleo público que menciona el recurrente (Art. 14º Bis CN), haciéndole saber que al detentar el carácter de contratado NO posee tal estabilidad, por NO SER EMPLEADO U OBRERO MUNICIPAL, en los términos del Art. 1º inc. c) de la Ordenanza N° 137-CM-97;
 - que conforme surge del Contrato a plazo determinado y por categoría suscripto por el Agente, no le es de aplicación lo normado en el Estatuto de Obreros y empleados Municipales, toda vez que el Sr. PANES detenta el carácter de contratado, no siéndole oponible el citado estatuto, máxime cuando así lo establece el Art. 1º y 2º de la citada normativa, donde específicamente en este último se indica: “*Se exceptúan de lo establecido en el artículo anterior: ... c) El personal transitorio o contratado cuya relación laboral esté regida por un contrato de plazo determinado y es empleado para la ejecución de servicios, obras y tareas de carácter temporario...*”;
 - que como consecuencia de ello, **la pretendida estabilidad del empleo público** esgrimida, con fundamento en el Art. 14º bis en su intento de reincorporación **no es tal**, toda vez que tal como se dijo, el Agente reviste el carácter de contratado, por lo tanto no es empleado municipal en los términos de la Ordenanza N° 137-CM-88;
 - que en tal sentido, podemos distinguir en primer lugar a quienes integran la “planta permanente”, a los cuales se les reconoce el derecho a la estabilidad; y en segundo lugar, según la legislación vigente, el personal “no permanente” es aquél que presta un servicio personal al estado pero en el marco de una relación ab initio señalada como de carácter transitorio, lo cual abarca al personal político, de gabinete, contratados, transitorios y personal regido por la LCT;
 - que finalmente, cabe destacar que los empleados “contratados” como el Sr. PANES, son aquellos trabajadores que se relacionan con el estado por plazos determinados, encuentran su sustento en el Art. 9º de la Ley 25.134 (Marco de regulación del empleo público).- No existe ninguna duda respecto al hecho que si la Administración Pública tiene una necesidad temporánea y estacional, es lógico que contrate a una persona por un tiempo determinado, y sin concederle la garantía constitucional prevista por el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, lo cual no es más que la razonable reglamentación del derecho en los términos del Art. 28 de la misma Constitución Nacional.
 - que obra Dictámen de la Secretaría Legal y técnica N° 186-SLyT-21 en el



- sentido de rechazar el recurso incoado;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RECHAZAR:** El recurso jerárquico interpuesto por el Sr. PANES LEANDRO MIGUEL Legajo N° 1126, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.
2. **NOTIFICAR:** La presente Resolución al Sr. PANES LEANDRO MIGUEL , en el domicilio constituido en calle Brown N° 1629, dejando debida constancia y al correo electrónico: lionargebari8@hotmail.com.
3. **ENCOMENDAR:** Al Agente Sr. [GUAJARDO, MIGUEL OMAR \(CUIT: 20224951826\)](#), a efectuar la notificación precedente.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 07 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]
LASMARTRES , MARIA MERCEDES []

RESOLUCION N° 00001597-I-2021

VISTO: La solicitud de artículos de plomería para la Obra de la Barda del Bº Vivero, en el marco del RENABAP, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de artículos de plomería para la Obra de la Barda del Bº Vivero - **Pedido de Suministro N° 1344 - (Pedido de Abastecimiento N° 2199 - Autorización de Compra N° 85396)**;
- que la compra se realizó a [AGUA Y GAS S.R.L., \(CUIT: 30626352738\)](#);
- que la firma ha presentado la factura de fecha 29 de junio para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **AGUA Y GAS S.R.L., (CUIT: 30626352738)** por la suma de pesos setenta y nueve mil doscientos veintiocho con cincuenta y ocho ctvs. **(\$79.228,58)** correspondiente a la factura N° 0004-00015430 de fecha 29/06/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.05.02.7000.719 (RED AGUA Y CONEXIONES EN BARRIOS VIVERO/BARDA ESTE) Partida Presupuestaria N° 1.03.05.02.7000.719.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 07 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] OLVAR, FABIAN CARLOS[]

RESOLUCION N° 00001598-I-2021

VISTO: La Resolución N° 1767-I-21, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución del Visto, se designa al agente **FROHLICH, MARCO ROBERTO (DNI: 92670869)**, Jefe a cargo de la División Bienes Patrimoniales, a efectuar todas las gestiones, tramitaciones y rúbricas que se requieran ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Crédito Prendario;
- que en razón de que el agente realizó el tramite de ciudadanía argentina, se debe modificar el DNI detallado en la Resolución N° 1767-I-21;
- que por lo expuesto, se genera la presente Resolución;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **MODIFICAR:** el Considerando 10° de la Resolución N° 1767-I-2021: **DONDE DICE:** "que por ello se designa al Jefe de la División Bienes Patrimoniales, agente **FROHLICH, MARCO ROBERTO (DNI: 92670869)**, para realizar todos los trámites que el Municipio requiera en la DNRPA;" **DEBE DECIR:** "que por ello se designa al Jefe de la División Bienes Patrimoniales, agente



- FROHLICH CARES, MARCO ROBERTO (DNI: 19089345), para realizar todos los trámites que el Municipio requiera en la DNRPA;"
2. **MODIFICAR:** el Art. 2º de la Resolución N° 1767-I-2021:
 3. **DONDE DICE:** "**DESIGNAR:** al agente FROHLICH, MARCO ROBERTO (DNI: 92670869), Jefe a cargo de la División Bienes Patrimoniales, a efectuar todas las gestiones, tramitaciones y rúbricas que se requieran ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Crédito Prendario."
 4. **DEBE DECIR:** "**DESIGNAR:** al agente FROHLICH CARES, MARCO ROBERTO (DNI: 19089345), Jefe a cargo de la División Bienes Patrimoniales, a efectuar todas las gestiones, tramitaciones y rúbricas que se requieran ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Crédito Prendario."
 5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
 6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 07 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] OLVAR, FABIAN CARLOS[]

RESOLUCION N° 00001599-I-2021

VISTO: La solicitud de ripio calle, con flete incluido, en el marco de la Obra "Argentina Hace", y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de 190 m³ de ripio calle, con flete incluido, para la Obra ubicada sobre Ruta 82, entre Pioneros y Virgen de las Nieves - **Pedido de Suministro N° 1064 - (Pedido de Abastecimiento N° 1826 - Autorización de Compra N° 85212);**
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a los proveedores "SOLIDO", "ARENERA DEL SUR", "ÑIRE", "ARLON" y "CODISTEL", de los cuales solo presentaron presupuestos los primeros tres; los mismos se remitieron al área solicitante mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo, con la oferta más económica resaltada, para su evaluación;
- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública, por medio de correo electrónico de fecha 14 de mayo, y en respuesta al correo del Considerando anterior, solicitó que se le adjudique la compra al proveedor que presentó la oferta más económica, la firma "SOLIDO";
- que, por lo expuesto, se contrató para proveer el material a **SOLIDO S.R.L., (CUIT: 30715911589);**
- que la firma ha presentado la factura de fecha 09 de junio para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda



normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **SOLIDO S.R.L**, (CUIT: **30715911589**) por la suma de pesos cuatrocientos setenta y cinco mil **(\$475.000)** correspondiente a la factura N° 00002-00000176 de fecha 09/06/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.03.05.02.7000.718 (PASEO PIONEROS VIRGEN DE LAS NIEVES)** Partida Presupuestaria N° **1.03.05.02.7000.718.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS)**;
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 07 de julio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001600-I-2021

VISTO: La solicitud realizada mediante nota de fecha 29 de Abril 2021 por parte de FUX srl ; el Decreto Nacional 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO y sus disposiciones complementarias; Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20 de la Provincia de Río Negro, Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro N° 7376-MS-202, Ordenanza 2375-CM-2012, Ordenanza N° 3150-CM-20 "Se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en San Carlos de Bariloche COVID-19" y sus sucesivas prorrogas; Resoluciones 914-I-2020, 1889-I-2020 y;

CONSIDERANDO:

- que la firma solicita gestiones para la exención parcial de la deuda generada en concepto de tasas e intereses impagos a los efectos de poder generar un plan de pagos y efectuar la correspondiente baja comercial, sobre su local comercial FUX de Mitre 382, en virtud del impacto económico que acarreó el contexto de la pandemia CODIV-19 en aquellos rubros que se basaban en la actividad turística en nuestra ciudad;
- que por el Decreto Nacional N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus



COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo 2020 por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS); que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro, en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;

- que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto Nacional 297/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo inclusive, del año 2020; decreto que fue sucesivamente prorrogado hasta el 20 de Diciembre de 2020 de igual manera los decretos y resoluciones que tanto el gobierno provincial como el municipal que fueron emitidos en ese marco.
- que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tendía a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de los ciudadanos cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;
- que mediante Ordenanza Municipal N° 3150-CM-20 desde su promulgación y sus sucesivas prorrogas, se ha declarado el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en San Carlos de Bariloche, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el COVID-19;
- que ante la pandemia generada por el COVID 19 existen grupos especialmente considerados de riesgo, entre los que se encuentran las personas mayores de 60 años, a quienes se les ha dispensado de concurrir a sus lugares de trabajo según decretos presidenciales N°260/20 y 297/20 y resoluciones del Ministerio de trabajo N° 202/20, 207/20 y 219/20;
- que la solicitud se basa en que los titulares de la firma son una pareja ambos de más de 60 años, considerados de riesgo y son quienes lo atienden personalmente situación que no les permitió llevar adelante su actividad comercial desde el inicio del aislamiento preventivo declarado en la ciudad;
- que la actividad turística de la ciudad estuvo suspendida hasta el 16 de Diciembre 2020 cuando comenzó la prueba piloto con turistas proveniente de la Provincia de Río Negro para ampliar luego a una apertura a nivel nacional;
- que es facultad del poder Ejecutivo considerar los casos de eximición total o parcial de los pagos, de acuerdo a lo establecido por el anexo I de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria N°2374-CM-12, que en el art. 91 autoriza al Intendente Municipal considerar los casos de eximición total o parcial del pago de tributos o gravámenes y sus accesorios de períodos ya devengados cuando existan situaciones debidamente fundadas y



- justificadas;
- que la Dirección Legal y tributaria ha emitido Dictámen N°18-D.L.T.-2021;
 - que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;
 - que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **EXIMIR:** a **FUX S.R.L. (CUIT: 30709447234)** el 100% de la deuda de Tasa Inspección de seguridad e higiene y demás complementos del concepto Comercio Original para los periodos 04-2020 y 05-2020 y el 50 % para los periodos del 06-2020 al 11-2020.
2. **EXIMIR:** a **FUX S.R.L. (CUIT: 30709447234)** de todos los intereses generados en todos los periodos hasta la fecha.
3. **NOTIFICAR:** de la presente Resolución a la contribuyente y al Departamento Tributario dependiente de la Subsecretaria de Hacienda.
4. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 07 de julio de 2021.-

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001601-I-2021

VISTO: el Convenio suscripto en fecha [19 de Abril de 2021](#), entre el SOYEM, y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, constituido ante la Delegación de Trabajo Zona Andina - Secretaria de Trabajo de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

- que en dicho convenio, la Sra. [VERGARA, JORGELINA RUTH \(DNI: 13989417\)](#) Leg. 798, en carácter de agente municipal jubilada, se encuentra con patrocinio letrado del Apoderado del SOYEM, Dr. Gustavo Morlacchi, y la parte empleadora Municipalidad de San Carlos de Bariloche, se encuentra representada por el Jefe de Gabinete Sr. Marcos Barberis, la Vice Jefa de Gabinete Dra. Marcela González Abdala, con el patrocinio de la Asesora Letrada Municipal Dra. Mercedes Lasmartres;
- que fue consensuada la forma de pago de la "Bonificación para Agentes Municipales Jubilados", previsto en el art. 38° del Estatuto de Obrero y Empleado Municipal (Ordenanza N° 137-C-88);
- que la Sra. [VERGARA, JORGELINA RUTH \(DNI: 13989417\)](#) se desempeñó como agente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por más de 33 años, habiendo accedido al beneficio jubilatorio, el cual se encuentra contemplado en el art. 38° del Estatuto de Obrero y Empleado Municipal, consistente en diez (10) sueldos de categoría 22;
- que la Municipalidad ofrece y el Agente acepta de conformidad, cancelar



la "bonificación" que asciende a la suma de pesos ochocientos ochenta y seis mil quinientos setenta y dos con 70/100 (\$ 886.572,70.-) en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete con 27/100 (\$ 88.657,27.-) cada una, la primera con vencimiento el día 21/06/21 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado;

- que atento el pago en cuotas acordado en el convenio, la Municipalidad abonará a favor del Agente un interés, sobre el saldo, equivalente a la tasa que aplica el Municipio en sede administrativa a los contribuyentes morosos, el que se aplicará a partir de la fecha de la Resolución que otorga la bonificación del art. 38 del Estatuto de Empleados Municipales. El monto resultante se abonará en dos (2) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas al finalizar el pago de las cuotas establecidas en el cuarto considerando;
- que el incumplimiento de cualquiera de los pagos pactados (sean por capital y/o intereses) dará por decaído el presente acuerdo y por vencidos los plazos de pagos acordados, constituyendo el solo vencimiento del plazo la mora automática de todas las obligaciones asumidas, dando derechos entonces a la ejecución del presente acuerdo que reviste carácter ejecutivo, con más la actualización e intereses judiciales que correspondan, incluido el recargo del art. 275 de la LCT;
- que una vez que el agente municipal haya percibido el pago de la totalidad de las sumas acordadas en el presente, nada tendrá presente para reclamar, por ningún rubro o concepto emergente de la relación de trabajo mantenida con la Municipalidad;
- que en virtud de haberse abonado la suma de pesos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete con veintisiete centavos (\$88.657,27.-) en fecha 18/06/21, cuyo monto fue comprensivo de lo establecido en Resolución N° 386-I-21, se deja constancia de que el mismo será descontado de la primera cuota a abonar en fecha 21/06/21;
- que en vista de lo expuesto en los anteriores considerandos, corresponde dejar establecido lo resuelto mediante Resolución;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR SIN EFECTO:** La Resolución N° 386-I-2021, en virtud de lo expuesto en los considerandos, a partir de la firma de la presente.
2. **RATIFICAR:** El convenio suscripto entre la Agente Municipal Jubilada Sra. **VERGARA, JORGELINA RUTH (DNI: 13989417)**, con patrocinio letrado del Apoderado del SOYEM, Dr. Gustavo Morlacchi y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por el Jefe de Gabinete Sr. Marcos Barberis, la Vice Jefa de Gabinete Dra. Marcela Gonzalez Abdala con patrocinio de la Asesora Letrada Municipal Dra. Mercedes Lasmartres, constituido ante la Delegada de Trabajo Zona Andina - Secretaria de Trabajo de Río Negro Dra. Yanina Sánchez.
3. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la agente de



- planta permanente [VERGARA, JORGELINA RUTH \(DNI: 13989417\)](#) Leg. 798, por la suma de pesos ochocientos ochenta y seis mil quinientos setenta y dos con 70/100 (\$ 886.572,70.-) en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete con 27/100 (\$ 88.657,27.-) cada una, la primera con vencimiento el día 21/06/21 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado, en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38º - Inciso b) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.
4. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Tesorería dependiente de Secretaría de Hacienda a tomar en concepto de pago a cuenta del pago realizado el día 18/06/21 por el importe de pesos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete con veintisiete centavos (\$88.657,27.-), de la primera cuota a abonar en fecha 21/06/21, quedando la misma saldada en su totalidad;
 5. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago del Agente de planta permanente [VERGARA, JORGELINA RUTH \(DNI: 13989417\)](#) Leg. 798, un interés, sobre el saldo, equivalente a la tasa que aplica el Municipio en sede administrativa a los contribuyentes morosos, el que se aplicará a partir de la fecha de la Resolución que otorga la bonificación del art. 38 del Estatuto de Empleados Municipales. El monto resultante se abonará en dos (2) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas al finalizar el pago de las cuotas establecidas en el Art. 3º.
 6. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.01.01.0040.016](#) ([PREVISION GRATIFICACION](#)) Partida Presupuestaria N° [1.03.01.01.0040.016.2](#) ([TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS](#)).
 7. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
 8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 07 de julio de 2021.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] OLVAR, FABIAN CARLOS[]
BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001602-I-2021

VISTO: la Resolución N° 585-I-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que por la Resolución de referencia, se acepta la renuncia de la agente de Planta Permanente [SAAVEDRA, RUTH MARINA \(DNI: 14245881\)](#) a partir del [09/03/2021](#) , a efectos de adherirse al beneficio de la Jubilación Ordinaria;
- que en virtud de ello, la agente se encuentra en condiciones de acceder a la bonificación dispuesta en el Capítulo XII - Art. 38º - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales;
- que se suscribió el Convenio en fecha [22 de Abril de 2021](#), entre la Sra. [SAAVEDRA, RUTH MARINA \(DNI: 14245881\)](#) Leg. 16, en carácter de agente municipal jubilada, con patrocinio letrado del Apoderado del SOYEM, Dr. Gustavo Morlacchi, y la parte empleadora Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por el Jefe de Gabinete Sr. Marcos Barberis, la Vice Jefa de Gabinete Dra. Marcela González Abdala, con el patrocinio



de la Asesora Letrada Municipal Dra. Mercedes Lasmartres, constituido ante la Delegación de Trabajo Zona Andina - Secretaria de Trabajo de Río Negro;

- que la Sra. **SAAVEDRA, RUTH MARINA (DNI: 14245881)** se desempeñó como agente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por más de 41 años, habiendo accedido al beneficio jubilatorio, el cual se encuentra contemplado en el art. 38º del Estatuto de Obrero y Empleado Municipal, consistente en diez (10) sueldos de categoría 22;
- que la Municipalidad ofrece y la Agente acepta de conformidad, cancelar la "bonificación" que asciende a la suma de pesos un millón doscientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y tres con 28/100 (\$ 1.272.943,28.-) en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento veintisiete mil doscientos noventa y cuatro con 32/100 (\$ 127.294,32.-) cada una, la primera con vencimiento el día 24/06/21 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado;
- que atento el pago en cuotas acordado en el convenio, la Municipalidad abonará a favor del Agente un interés, sobre el saldo, equivalente a la tasa que aplica el Municipio en sede administrativa a los contribuyentes morosos, el que se aplicará a partir de la fecha de la Resolución que otorga la bonificación del art. 38 del Estatuto de Empleados Municipales. El monto resultante se abonará en dos (2) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas al finalizar el pago de las cuotas establecidas en el quinto considerando;
- que el incumplimiento de cualquiera de los pagos pactados (sean por capital y/o intereses) dará por decaído el presente acuerdo y por vencidos los plazos de pagos acordados, constituyendo el solo vencimiento del plazo la mora automática de todas las obligaciones asumidas, dando derechos entonces a la ejecución del presente acuerdo que reviste carácter ejecutivo, con más la actualización e intereses judiciales que correspondan, incluido el recargo del art. 275 de la LCT;
- que una vez que el agente municipal haya percibido el pago de la totalidad de las sumas acordadas en el presente, nada tendrá presente para reclamar, por ningún rubro o concepto emergente de la relación de trabajo mantenida con la Municipalidad;
- que por ello y en u so de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RATIFICAR:** El convenio de fecha **22 de Abril de 2021** suscripto entre la Agente Municipal Jubilada Sra. **SAAVEDRA, RUTH MARINA (DNI: 14245881)**, con patrocinio letrado del Apoderado del SOYEM, Dr. Gustavo Morlacchi y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por el Jefe de Gabinete Sr. Marcos Barberis, la Vice Jefa de Gabinete Dra. Marcela Gonzalez Abdala con patrocinio de la Asesora Letrada Municipal Dra. Mercedes Lasmartres, constituido ante la Delegada de Trabajo Zona Andina - Secretaria de Trabajo de Río Negro Dra. Yanina Sánchez.
2. **ABONAR:** al agente de Planta Permanente **SAAVEDRA, RUTH MARINA (DNI: 14245881)**, legajo N° 16, la suma de PESOS UN MILLON



- DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 28/100 CENTAVOS (\$1.272.943,28) ; en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38º - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, la que será abonada en DIEZ (10) CUOTAS iguales y consecutivas.
3. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la agente de planta permanente [SAAVEDRA, RUTH MARINA \(DNI: 14245881\)](#) Leg. 16, por la suma de pesos un millón doscientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y tres con 28/100 (\$ 1.272.943,28.-) en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento veintisiete mil doscientos noventa y cuatro con 32/100 (\$ 127.294,32.-) cada una, la primera con vencimiento el día 24/06/21 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado, en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38º - Inciso b) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.
 4. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago del Agente de planta permanente [SAAVEDRA, RUTH MARINA \(DNI: 14245881\)](#) Leg. 16, un interés, sobre el saldo, equivalente a la tasa que aplica el Municipio en sede administrativa a los contribuyentes morosos, el que se aplicará a partir de la fecha de la Resolución que otorga la bonificación del art. 38 del Estatuto de Empleados Municipales. El monto resultante se abonará en dos (2) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas al finalizar el pago de las cuotas establecidas en el Art. 3º
 5. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, que la suma será abonada en diez (10) cuotas iguales y consecutivas, contandose la primera a partir el día 24/06/21.
 6. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.01.01.0040.016](#) ([PREVISION GRATIFICACION](#)) Partida Presupuestaria N° [1.03.01.01.0040.016.2](#) ([TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS](#))
 7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
 8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 07 de julio de 2021.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001603-I-2021

VISTO: la Resolución N° 649-I-2021 , y;

CONSIDERANDO:

- que por la Resolución de referencia, se acepta la renuncia de la agente de Planta Permanente [SUAREZ, SYLVIA STELLA \(DNI: 14519432\)](#) a partir del [15/03/2021](#), a efectos de adherirse al beneficio de la Jubilación Ordinaria;



- que en virtud de ello, la agente se encuentra en condiciones de acceder a la bonificación dispuesta en el Capítulo XII - Art. 38º - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales;
- que se suscribió el Convenio en fecha **22 de Abril de 2021**, entre la Sra. **SUAREZ, SYLVIA STELLA (DNI: 14519432)** Leg. 591, en carácter de agente municipal jubilada, con patrocinio letrado del Apoderado del SOYEM, Dr. Gustavo Morlacchi, y la parte empleadora Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por el Jefe de Gabinete Sr. Marcos Barberis, la Vice Jefa de Gabinete Dra. Marcela González Abdala, con el patrocinio de la Asesora Letrada Municipal Dra. Mercedes Lasmartres, constituido ante la Delegación de Trabajo Zona Andina - Secretaria de Trabajo de Río Negro;
- que la Sra. **SUAREZ, SYLVIA STELLA (DNI: 14519432)** se desempeñó como agente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por más de 41 años, habiendo accedido al beneficio jubilar, el cual se encuentra contemplado en el art. 38º del Estatuto de Obrero y Empleado Municipal, consistente en diez (10) sueldos de categoría 22;
- que la Municipalidad ofrece y la Agente acepta de conformidad, cancelar la "bonificación" que asciende a la suma de pesos un millón ciento treinta y tres mil quinientos sesenta con 12/100 (\$ 1.133.560,12.-) en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento trece mil trescientos cincuenta y seis con 012/100 (\$ 113.356,012.-) cada una, la primera con vencimiento el día 26/06/21 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado;
- que atento el pago en cuotas acordado en el convenio, la Municipalidad abonará a favor del Agente un interés, sobre el saldo, equivalente a la tasa que aplica el Municipio en sede administrativa a los contribuyentes morosos, el que se aplicará a partir de la fecha de la Resolución que otorga la bonificación del art. 38 del Estatuto de Empleados Municipales. El monto resultante se abonará en dos (2) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas al finalizar el pago de las cuotas establecidas en el quinto considerando;
- que el incumplimiento de cualquiera de los pagos pactados (sean por capital y/o intereses) dará por decaído el presente acuerdo y por vencidos los plazos de pagos acordados, constituyendo el solo vencimiento del plazo la mora automática de todas las obligaciones asumidas, dando derechos entonces a la ejecución del presente acuerdo que reviste carácter ejecutivo, con más la actualización e intereses judiciales que correspondan, incluido el recargo del art. 275 de la LCT;
- que una vez que el agente municipal haya percibido el pago de la totalidad de las sumas acordadas en el presente, nada tendrá presente para reclamar, por ningún rubro o concepto emergente de la relación de trabajo mantenida con la Municipalidad;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:



1. **RATIFICAR:** El convenio de fecha **22 de Abril de 2021** suscripto entre la Agente Municipal Jubilada Sra. **SUAREZ, SYLVIA STELLA (DNI: 14519432)**, con patrocinio letrado del Apoderado del SOYEM, Dr. Gustavo Morlacchi y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por el Jefe de Gabinete Sr. Marcos Barberis, la Vice Jefa de Gabinete Dra. Marcela González Abdala con patrocinio de la Asesora Letrada Municipal Dra. Mercedes Lasmartres, constituido ante la Delegada de Trabajo Zona Andina - Secretaria de Trabajo de Río Negro Dra. Yanina Sánchez.
2. **ABONAR:** al agente de Planta Permanente **SUAREZ, SYLVIA STELLA (DNI: 14519432)**, legajo N° 591, la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA CON 12/100 CENTAVOS (\$1.133.560,12); en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38° - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, la que será abonada en Diez (10) CUOTAS iguales y consecutivas.
3. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago correspondiente a la agente **SUAREZ, SYLVIA STELLA (DNI: 14519432)** por la suma de un millón ciento treinta y tres mil quinientos sesenta con 12/100 (\$ 1.133.560,12.-) en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento trece mil trescientos cincuenta y seis con 012/100 (\$ 113.356,012.-) cada una, la primera con vencimiento el día 26/06/21 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado, en concepto de bonificación por Jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38° - Inciso b) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.
4. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago del Agente de planta permanente **SUAREZ, SYLVIA STELLA (DNI: 14519432)** Leg. 16, un interés, sobre el saldo, equivalente a la tasa que aplica el Municipio en sede administrativa a los contribuyentes morosos, el que se aplicará a partir de la fecha de la Resolución que otorga la bonificación del art. 38 del Estatuto de Empleados Municipales. El monto resultante se abonará en dos (2) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas al finalizar el pago de las cuotas establecidas en el Art. 3°..
5. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, que la suma será abonada en diez (10) cuotas iguales y consecutivas, contandose la primera a partir del día 26/06/21.
6. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.03.01.01.0040.016 (PREVISION GRATIFICACION)** Partida Presupuestaria N° **1.03.01.01.0040.016.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 07 de julio de 2021.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]



RESOLUCION N° 00001604-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo, y la Dirección de Parques y Jardines solicitaron la compra de herramientas para atender las necesidades de sus respectivas áreas y/o dependencias - **Pedido de Suministro N° 1110 - (Pedido de Abastecimiento N° 1641 - Autorización de Compra N° 85257); - Pedido de Suministro N° 1267 - (Pedido de Abastecimiento N° 0924 - Autorización de Compra N° 85443); - Pedido de Suministro N° 1266 - (Pedido de Abastecimiento N° 0923 - Autorización de Compra N° 85443);**
- que las compras se realizaron a **"FERRETERIA GHIGLIA" GHIGLIA TITACCIA, CRISTIAN Y FEDERICO S.H. (CUIT: 30708260491);**
- que la firma ha presentado la factura de fecha 18 de mayo para su cobro (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros en el mes de junio del corriente año), junto con otras de fecha posterior, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **GHIGLIA TITACCIA, CRISTIAN Y FEDERICO S.H. (CUIT: 30708260491)** por la suma de pesos cuarenta y tres mil treinta y dos con veintinueve ctvs. **(\$43.032,29)** correspondiente a las facturas N° 0007-00084265 de fecha 18/05/2021 (\$1.199,99); N° 0007-00084881 de fecha 09/06/2021 (\$26.832,40); N° 0007-00084882 de fecha 09/06/2021 (\$14.999,90).
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.07.01.14.0040.100 (ECONOMIA SOCIAL)** Partida Presupuestaria N° **1.07.01.14.0040.100.2.2 (CONSUMO) (\$1.199,99);** al Programa N° **1.09.22.02.0001.123 (ESPACIOS VERDES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD)** Partida Presupuestaria N° **1.09.22.02.0001.123.2.2 (CONSUMO) (\$41.832,30);**



4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción, Innovación y Empleo, Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de julio de 2021.

GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] ORDOÑEZ, MARIA EUGENIA [] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001605-I-2021

VISTO: El Convenio de Locación de Obra Alumbrado Público de fecha 01/06/21, y;

CONSIDERANDO:

- que dicho convenio fue suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda;
- que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche contrata a la CEB y esta se obliga a realizar por si o a través de terceros la ejecución de la obra electromecánica, con provisión de mano de obra y materiales destinada a la instalación de 61 (Sesenta y un) columnas tubulares y farolas de LED para la Tercer Etapa del Paseo Del Este (Paseo Las Victorias) de Alumbrado Público, su cableado de conexionado individual y guirnalda de alimentación del sistema, cañeros y cableados desde la red eléctrica a cada sector de farolas;
- que el plazo de ejecución del contrato de obra se estipula en sesenta días (60) hábiles. Las inclemencias climáticas y/o sanitarias importarán la suspensión del mencionado plazo;
- que la Municipalidad se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento la revisión de los contratos y demás antecedentes demostrativos que la Cooperativa está dando oportuno y adecuado cumplimiento a las normas laborales vigentes;
- que el contrato se pacta en un valor total de pesos seis millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos noventa y dos con 36/100 (\$6.477.892,36.-) IVA incluido por los trabajos detallados anteriormente, suma que se abonará, el 50% a la firma del Contrato y el resto en cuotas mensuales según avance de obra y certificados emitidos. Los saldos insolutos desde su vencimiento devengarán una tasa de ajuste por mora equivalente al aumento del índice de precios para la construcción (INDEC);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RATIFICAR:** El Convenio de Locación de Obra Alumbrado Público de fecha 01/06/21 suscripto entre la [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, \(CUIT: 30999112583\)](#) y la [COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LIMITADA, \(CUIT: 30545721089\)](#)



2. **AUTORIZAR:** A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de **COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LIMITADA**, (CUIT: 30545721089) por el valor total de pesos seis millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos noventa y dos con 36/100 (\$6.477.892,36.-) IVA incluido, suma que se abonará, el 50% a la firma del Contrato y el resto en cuotas mensuales, contra presentación de factura, según avance de obra y certificados emitidos. Los saldos insolutos desde su vencimiento devengarán una tasa de ajuste por mora equivalente al aumento del índice de precios para la construcción (INDEC).
3. **IMPUTAR:** la suma de Pesos seis millones doscientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y ocho con 60/100 (\$6.262.158,60) al Programa N° 1.03.05.02.7000.713 (PASEO LAS VICTORIAS TERMINAL) Partida Presupuestaria N° 1.03.05.02.7000.713.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS) y el saldo de Pesos doscientos quince mil setecientos treinta y tres con 76/100 (\$215.733,76) a la Partida de Recursos propios N° 1.03.01.01.0040.018.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS);
4. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de julio de 2021.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001606-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 2508-CM-14 y Ordenanza N° 2952-CM-18 que regulan el Sistema de Estacionamiento Medido y Actas Acuerdo, Resolución N° 01-I-19, y;

CONSIDERANDO:

- que las entidades incluidas en la Ordenanza, son responsables de prestar los servicios respectivos; como lo es el Municipio de corroborar su cumplimiento;
- que en virtud del normal desarrollo del sistema de estacionamiento medido solidario, las organizaciones deberán cobrar de acuerdo a lo recaudado mensualmente y facturar de acuerdo a la cantidad de operadores con los que cuente en territorio;
- que según la Ordenanza N° 3192-CM-20 se modificó el artículo N° 9 de la Ordenanza 2580-CM-14 el total recaudado se destinara bajo la siguiente proporción: 70% de la recaudación bruta a las cooperativas operadoras del SEM y el 30% restante en beneficio del Estado Municipal, quien aplicara tales sumas al mejoramiento del sistema;
- que la recaudación del mes de **Junio 2021** fue de **\$4.583.886,21** (pesos cuatro millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y seis con 21/100) componiéndose la misma del monto bruto del sistema y de las deudas vencidas las cuales pasan a ser tasas personales después de los 5 días hábiles y debido a que el 70% de lo recaudado este mes no alcanza para cubrir los 165 salarios vitales y móviles que se incrementaron a \$25.272,00, el municipio resignará parte de su 30% el cual se repartirá entre las cinco cooperativas para ayudar a cubrir los gastos operativos que



- demandan (alquiler, pago de IVA, seguro, etc.);
- que para proceder al pago de los montos correspondientes a las siguientes cooperativas presentaron las facturas y notas de créditos correspondientes, acreditando el pago del seguro y la nomina de operadores del mes cursado: [COOPERATIVA DE TRABAJO, KATA WAIN NEWEN LIMITADA \(CUIT 30714683027\)](#) - Factura B N° 0001-00000270 de pesos \$833.976,00 (pesos ochocientos treinta y tres mil novecientos setenta y seis con 00/100) de fecha 01/07/2021; [COOPERATIVA DE TRABAJO LIWEN, \(CUIT 30714694053\)](#) - Factura B N°0001-000000269 de pesos \$833.976,00 (pesos ochocientos treinta y tres mil novecientos setenta y seis con 00/100) de fecha 01/07/2021; [COOPERATIVA DE TRABAJO, ENCUENTRO LTDA \(CUIT 30714758590\)](#) - Factura B N° 0002-00000273 de pesos \$833.976,00 (pesos ochocientos treinta y tres mil novecientos setenta y seis con 00/100) con fecha 01/07/2021; [COOPERATIVA DE TRABAJO, EBENE-ZER LIMITADA \(CUIT 30714878332\)](#)- Factura B N° 0004-00000269 de pesos \$833.976,00 (pesos ochocientos treinta y tres mil novecientos setenta y seis con 00/100) con fecha 01/07/2021; [COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS, CAMINOS LTA. \(CUIT 30714628905\)](#) - Factura B N° 0001-00000270 de pesos \$833.976,00 (pesos ochocientos treinta y tres mil novecientos setenta y seis con 00/100) con fecha 01/07/2021;
 - que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
 - que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al Municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma instituto de la compensación de deuda normado por el Art.921 de Código Civil y Art.20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección;
 - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago correspondiente a: [COOPERATIVA DE TRABAJO, KATA WAIN NEWEN LIMITADA \(CUIT 30714683027\)](#) - Factura B N° 0001-00000270 de pesos \$833.976,00 (pesos ochocientos treinta y tres mil novecientos setenta y seis con 00/100) de fecha 01/07/2021; [COOPERATIVA DE TRABAJO LIWEN, \(CUIT 30714694053\)](#) - Factura B N°0001-000000269 de pesos \$833.976,00 (pesos ochocientos treinta y tres mil novecientos setenta y seis con 00/100) de fecha 01/07/2021; [COOPERATIVA DE TRABAJO, ENCUENTRO LTDA \(CUIT 30714758590\)](#) - Factura B N° 0002-00000273 de pesos \$833.976,00 (pesos ochocientos treinta y tres mil novecientos setenta y seis con 00/100) con fecha 01/07/2021; [COOPERATIVA DE TRABAJO, EBENE-ZER LIMITADA \(CUIT 30714878332\)](#)- Factura B N° 0004-00000269 de pesos \$833.976,00



(pesos ochocientos treinta y tres mil novecientos setenta y seis con 00/100) con fecha 01/07/2021; [COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS, CAMINOS LTA. \(CUIT 30714628905\)](#) - Factura B N° 0001-00000270 de pesos \$833.976,00 (pesos ochocientos treinta y tres mil novecientos setenta y seis con 00/100) con fecha 01/07/2021;

2. **IMPUTAR:** al programa N° [1.06.01.01.2508.059 \(ESTACIONAMIENTO MEDIDO\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.06.01.01.2508.059.2.3 \(SERVICIOS\)](#)
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de julio de 2021.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001607-I-2021

VISTO: El Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. [COLINAMON, DANIEL DARIO \(CUIT: 20343470097\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que el contrato del visto se realiza en el marco de la construcción de la obra del "Estadio Municipal", tornándose necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de obra del Sr. [COLINAMON, DANIEL DARIO \(CUIT: 20343470097\)](#) quien cumplirá funciones de ayudante de albañil;
- que el plazo de ejecución del contrato de locación de obra es de Tres (3) meses, a partir del [26/04/2021](#) hasta el [25/07/2021](#);
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Coordinador de Infraestructura Social, Deportivo y Cultural dependiente de la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública, bajo la órbita de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- que se fijan los honorarios por un importe total de pesos Ciento cuarenta y dos mil quinientos con 00/centavos (\$142.500,00.-), a razón de pesos Cuarenta y siete mil quinientos con cero centavos (\$47.500,00.-) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad de Locación de obra al Sr. [COLINAMON, DANIEL DARIO \(CUIT: 20343470097\)](#), a partir del [26/04/2021](#) y hasta el [25/07/2021](#) por el término de tres (3) meses para cumplir funciones de ayudante de albañil, en la Obra "Estadio Municipal", a cargo de la Coordinación de Infraestructura social, Deportivo y Cultural, con una remuneración total de Pesos: Ciento cuarenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$ 142.500,00), los que serán cancelados en tres (3) pagos



- iguales mensuales, de Pesos: Cuarenta y siete mil quinientos con 00/100(\$ 47.500,00), contra la presentación de las respectivas facturas.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. [COLINAMON, DANIEL DARIO \(CUIT: 20343470097\)](#) por un monto total de pesos Ciento cuarenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$142.500,00), los que serán liquidados contra presentación de factura correspondiente.
 3. **DISPONER:** que la supervisión de los trabajos estará a cargo del Coordinador de Infraestructura Social, Deportivo y Cultural dependiente de la Subsecretaria de Unidad Ejecutora de Obra Publica, bajo la órbita de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
 4. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
 5. **IMPUTAR:** al programa [1.06.10.02.7000.714 \(APORTES ESTADIO MUNICIPAL\)](#) de la partida [1.06.10.02.7000.714.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#)
 6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
 7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de julio de 2021.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] OLVAR, FABIAN CARLOS[]
BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001608-I-2021

VISTO: El Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. [COLINAMON, ABEL MAURICIO \(CUIT: 20301340851\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que el contrato del visto se realiza en el marco de la construcción de la obra del "Estadio Municipal", tomándose necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de obra del Sr. [COLINAMON, ABEL MAURICIO \(CUIT: 20301340851\)](#) quien cumplirá funciones de Capataz;
- que el plazo de ejecución del contrato de locación de obra es de tres (3) meses, a partir del [26/04/2021](#) hasta el [25/07/2021](#);
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Coordinador de Infraestructura Social, Deportivo y Cultural dependiente de la Subsecretaria de Unidad Ejecutora de Obra Pública, bajo la órbita de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- que se fijan los honorarios por un importe total de pesos Doscientos Treinta y dos mil quinientos con 00/centavos (\$232.500,00.-), a razón de pesos Setenta y siete mil quinientos con cero centavos (\$ 77.500,00.-) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la



Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad de Locación de obra al Sr. **COLINAMON, ABEL MAURICIO (CUIT: 20301340851)**, a partir del **26/04/2021** y hasta el **25/07/2021** por el término de tres (3) meses para cumplir funciones de capataz en la Obra "Estadio Municipal", a cargo de la Coordinación de Infraestructura social, Deportivo y Cultural, con una remuneración total de Pesos: Doscientos treinta y dos mil quinientos con 00/100 (\$232.500,00), los que serán cancelados en tres (3) pagos iguales, mensuales, de Pesos Setenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$77.500,00), contra la presentación de las respectivas facturas.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. **COLINAMON, ABEL MAURICIO (CUIT: 20301340851)** por un monto total de pesos Doscientos treinta y dos mil quinientos con 00/100 (\$ 232.500,00), los que serán liquidados contra presentación de factura correspondiente.
3. **DISPONER:** que la supervisión de los trabajos estará a cargo del Coordinador de Infraestructura Social, Deportivo y Cultural dependiente de la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública, bajo la órbita de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
4. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
5. **IMPUTAR:** al programa **1.06.10.02.7000.714 (APORTES ESTADIO MUNICIPAL)** de la partida **1.06.10.02.7000.714.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS)**
6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de julio de 2021.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] OLVAR, FABIAN CARLOS[]
BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001609-I-2021

VISTO: los decretos nacionales 260/2020, 297/2020, 287/2021 y sus correspondientes disposiciones complementarias, Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20 de la Provincia de Río Negro y Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro N° 4770-MS-2021 y;

CONSIDERANDO:

- que por el Decreto Nacional N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por



- el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);
- que por el Decreto Nacional N° 167/21 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021;
 - que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro, en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;
 - que en línea con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, el Gobierno de la provincia de Río Negro mediante el Decreto 215/21 prorrogó por un (1) año el plazo de la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N°5436 en todo el territorio de la provincia de Río Negro;
 - que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto Nacional 297/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo obligatorio”, con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19, siendo el mismo prorrogado sucesivamente;
 - que, posteriormente, a partir del Decreto N° 520/20 y sus normas modificatorias y complementarias se dispuso, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” ;
 - que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 287/2021, vigente hasta el 9 de julio de 2021, se establecieron medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 de aplicación en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios; que la Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro N° 4770-MS-2021, habilita determinadas actividades, entre ellas la realización de actividades deportivas, siempre que se cumplan con los protocolos sanitarios pertinentes;
 - que la Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro N° 4770-MS-2021, habilita que los locales gastronómicos pueden funcionar con un máximo del cincuenta por ciento (50%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación y con estricta sujeción a los protocolos aprobados. Asimismo establece al respecto que deberá priorizarse la utilización de espacios al aire libre;
 - que la Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro N° 4770-MS-2021 invita a los Municipios a adoptar medidas concurrentes y complementarias a la misma y a colaborar en el monitoreo y supervisión de su cumplimiento, en el ámbito de sus respectivos ejidos y competencias;
 - que un gran número de habitantes de la ciudad de Bariloche y turistas practican deportes individuales al aire libre en la montaña;
 - que en este sentido se acordó la apertura del centro de ski, evaluando día a día el comportamiento de los visitantes y usuarios en general del centro de esquí y la repercusión en el sistema de salud;
 - que asimismo, el Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E.) ha revisado y visado el protocolo de la actividad del Centro de Ski, elaborado conjuntamente por el EAMCEC y la firma concesionaria C.A.P.S.A.;
 - que en virtud de ello se ha concluido autorizar la apertura del Cerro Catedral, por lo que se emite el acto administrativo correspondiente;



- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a partir del día 9 de julio de 2021 la apertura al público del Centro de Deportes Invernales Dr. Antonio Lynch, ubicado en el Cerro Catedral. Las actividades se realizarán con las restricciones que se establecen en la presente.
2. **AUTORIZAR:** el funcionamiento de los paradores y refugios existentes en el área concesionada para la actividad comercial gastronómica, pudiendo funcionar con un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con la obligación de mantener adecuada y constante ventilación cruzada y con estricta sujeción a los protocolos aprobados. Deberá priorizarse la utilización de espacios al aire libre.
3. **AUTORIZAR:** en sector base del Centro de Deportes Invernales Dr. Antonio Lynch, la actividad comercial gastronómica, pudiendo funcionar con un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con la obligación de mantener adecuada y constante ventilación cruzada y con estricta sujeción a los protocolos aprobados. Deberá priorizarse la utilización de espacios al aire libre.
4. **APROBAR:** el denominado “PROTOCOLO DE OPERACIÓN CON PÚBLICO DEL CERRO CATEDRAL - COVID-19” elaborado por EAMCEC y CAPSA, obrante en el Anexo I, que forma parte de la presente.
5. **ENCOMENDAR:** al Ente Autárquico Municipal Fiscalizador de la Concesión del Cerro Catedral (E.A.M.C.E.C.), la fiscalización del Protocolo obrante en el Anexo I; y al cuerpo de inspectores de la Delegación Municipal Cerro Catedral la fiscalización de las restantes actividades que se llevan adelante.
6. **NOTIFICAR:** a la firma concesionaria C.A.P.S.A., a la Asociación Empresaria del Cerro Catedral, a la Cámara de Turismo y al E.A.M.C.E.C., de la presente resolución.
7. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de julio de 2021.-

[archivos_boletin/file/edicion306/2%C2%BA%20actualizacion%20Protocolo%20Cerro%20Catedral%20COVID-19.pdf](#)

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]



RESOLUCION N° 00001610-I-2021

VISTO: La Ordenanza N° 2756-CM-2016, Ordenanza N° 3018-CM-2018, Resolución N° 3007-I-2016, Resolución N° 3582-I-2017, Resolución N° 1631-I-2018, Resolución N° 2247-I-2019, Resolución N° 1894-I-2020, y;

CONSIDERANDO:

- que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del 12 de marzo de 2020, fue prorrogado por su similar N° 167 del 11 de marzo de 2021, sus modificatorios y complementarios, ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con la expansión del COVID-19, hasta el 31 de diciembre de 2021;
- que mediante los Decretos N° 274/20 de fecha 16 de marzo de 2020, N° 28720 de fecha 17 de marzo de 2020 y N° 945 de fecha 26 de noviembre de 2020 se modificaron diferentes aspectos del Decreto N° 260/20 y sus complementarios, con el fin de propender a un desarrollo más cotidiano de la vida de los ciudadanos dentro de las limitaciones impuestas por la pandemia;
- que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro, en relación a la pandemia COVID-19;
- que durante el tiempo transcurrido desde el inicio de las políticas adoptadas en pos de la protección de la salud de la población, el Estado Nacional y Provincial han mejorado la capacidad de atención del sistema de salud, incrementado la adquisición de insumos y equipamientos necesarios;
- que el programa de vacunación busca la inmunización de la población y continua en proceso según Resolución N° 2883/20 del Ministerio de Salud, por ello se instrumentaron medidas paulatinas para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19;
- que en el art. 4° del Decreto N° 576/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se incluyó a la Ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro de las ciudades comprendidas en el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;
- que en virtud de ello, se comenzó a implementar el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, debiendo cumplir las reglas de conducta generales establecidas en el art. 6°, a saber: las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacionales;
- que el Concejo Municipal sancionó la Ordenanza N° 3150-CM-20 que declara el estado de emergencia económica, social y de servicios;
- que la Ordenanza N° 2756-CM-2016 crea el cuerpo único de Inspectores para el área de Catedral;



- que mediante Ordenanza N° 3018-CM-2018 se crea el Código Único de Habilitaciones de Actividades Económicas Municipales;
- que las Resoluciones N° 3007-I-2016, N° 3582-I-2017, N° 1631-I-2018, N° 2247-I-2019, N° 1894-I-2020 dan inicio a una metodología de gestión por programas en el Municipio, con la creación de los Programas Catedral 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 respectivamente;
- que debido a la evolución de la pandemia, y de conformidad con lo descripto precedentemente las fechas de apertura y cierre de las actividades pueden variar según las disposiciones que se generen en los distintos niveles de gobierno. Esta incertidumbre genera que se establezcan fechas tentativas del presente plan, las cuales pueden modificarse sobre la marcha;
- que de conformidad con lo expuesto, resulta necesario formalizar mediante acto administrativo, las acciones y facultades a ejercer por parte de la Delegación Catedral, para el período invernal 2021;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CREAR:** El Programa "OPERATIVO CATEDRAL 2021", que se describe en el Anexo I.
2. **NOTIFICAR:** a las áreas involucradas.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de julio de 2021.-

[archivos_boletin/file/edicion306/Programa%20Catedral%202021%2006_07_21%20-%20Revisado%20GR.doc](#)

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] OLVAR, FABIAN CARLOS [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO []

RESOLUCION N° 00001611-I-2021

VISTO: La solicitud efectuada por la Asociación Argentina de Instructores de Esquí y Snowboard y Pisteros Socorristas y;

CONSIDERANDO:

- que la Asociación Argentina de Instructores de Esquí y Snowboard solicita



la eximición de pago de canon habilitante y derechos de oficina, presentación de certificados de libre deuda unificado municipal, y se flexibilicen los requisitos documentales no esenciales en el trámite de habilitación de de las escuelas y clubes que tengan que renovar sus habilitaciones para la temporada invernal 2021;

- que por el Decreto N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);
- que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro, en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;
- que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto 297/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo inclusive, del corriente año;
- que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;
- que el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante Decreto 299/2020, dispuso adoptar medidas vinculadas a los servicios de transporte público, a los fines de compatibilizar su funcionamiento con el resto de las medidas preventivas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria, el cual se reguló a nivel local a través de la Resolución N° 816-I-2020;
- que con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive, prorroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución 888-I-2020;
- que mediante Decreto 355/2020, se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último, prórroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución N° 915-I-2020;
- que mediante Decreto 408/2020, se prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020;



- que se prorrogó hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020;
- que mediante Decreto 365/2020, de fecha 3 de mayo de 2020, se dispusieron nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio en determinados Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, dentro de los cuales no se encontraba incluida nuestra ciudad, en los términos del art. 3° del Decreto 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional;
- que, efectuado un nuevo análisis de la situación sanitaria imperante por parte de las autoridades competentes, se verifica que, entre otros, el Municipio de San Carlos de Bariloche, cumple con los recaudos exigidos por el Decreto 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional para ser incorporadas dentro del listado Anexo al Decreto N° 365/2020, a los fines de que puedan adherir al mismo;
- que asimismo, en virtud de las diferentes realidades existentes en el territorio provincial, y mediante Decreto 393/20, se modifican las condiciones de mínima dispuestas para las actividades exceptuadas por el art. 1° del Decreto N° 365/20, estableciendo que sean los mismos Municipios quienes reglamenten el horario en que se podrán desarrollar de acuerdo a las condiciones de cada localidad;
- que el Decreto N° 481/2020 (BOP. 26/05/2020) prorroga los Decretos N° 236/20, 266/20, 293/20, 297/20, 298/20, 299/20, 300/20 y 306/20 hasta el día 7 de junio inclusive;
- que la Ley N° 5436 (BOP. 01/06/2020) declara la Emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia por coronavirus COVID-19;
- que el Decreto N° 573/2020 (BOP. 25/06/2020) Declara la emergencia del sector turístico y comercial en todo el territorio de la Provincia de Río Negro por el plazo de ciento ochenta (180) días;
- que el Decreto N° 1629/2020 (BOP. 01/02/2021) Prorroga hasta el día 31 de diciembre del año 2021 la Ley N° 5429: ESTADO DE EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y FISCAL DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL;
- que el Decreto 519/2021 (BOP. 26/05/2021-extra) implementa las medidas dispuestas en el DNU 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, entre los días 22 de mayo y 30 de mayo de 2021 y los días 5 y 6 de junio de 2021;
- que la Ordenanza Nro.2516-CM-14, regula la enseñanza del esquí de bajada y el snowboard en el ámbito de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- que la autoridad de aplicación de la presente ordenanza es la Secretaria de Fiscalización;
- que se establece la obligatoriedad de contar con habilitación para el desarrollo de la actividad;
- que, en el marco de la situación epidemiológica actual y su evolución, la ordenanza 3150-CM-20 declaró el estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche;
- que la actividad turística se encuentra severamente perjudicada debido a las restricciones imperantes por la pandemia COVID-19;
- que la Ordenanza 3164-CM-2020 prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de las habilitaciones comerciales municipales, con vencimiento entre el 14 de marzo y el 30 de diciembre de 2020;



- que la Secretaría Legal y Técnica emitió el dictamen 189-SLyT-2021, en el cual estableció que independientemente que las presentaciones realizadas revisten suficiente relevancia para justificar la pretensión, y que éstas se solicitan por única vez y de modo excepcional, se deberá cumplir con los requisitos estipulados en Ordenanza 1752-CM-2010 especialmente: aquellos vinculados a cuestiones de seguridad e higiene; realizar la presentación anual ante la autoridad de aplicación con el nombre del director y nómina del plantel de instructores, con la documentación que los acredite como tales; que toda la documentación mencionada forma parte de la presente; contar con seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de accidentes y daños a su plantel profesional, alumnos y/o terceros durante la actividad;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Secretaría de Fiscalización a postergar al 31/03/2022 el vencimiento de las habilitaciones comerciales para Escuelas y clubes de Esquí y Snowboard que estuvieran debidamente habilitadas entre el 14 de marzo de 2020 a la fecha de la presente.
2. **NOTIFICAR:** las medidas resueltas a las Escuelas y Clubes de ski y snowboard.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de julio de 2021.-

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[]
BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001612-I-2021

VISTO: La solicitud de un cartel con servicios de escaneo, ploteo, limpieza y colocación, ubicado en el Paseo del Este, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó un cartel con servicios de escaneo, ploteo, limpieza y colocación, ubicado en el Paseo del Este, a la altura del Barrio Las Colinas - **Pedido de Suministro N° 0972 - (Pedido de Abastecimiento N° 1691 - Autorización de Compra N° 84899)**;
- que se solicitó cotización a las firmas "A4 CENTRO DE COPIADO", "CENTRO DEL COPIADO" y "PLANETA X", de las cuales solo presentaron presupuestos las primeras dos;



- que el servicio lo prestó "**CENTRO DEL COPIADO**" [SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L.](#), (CUIT: 30715046373);
- que la firma ha presentado la factura de fecha 08 de junio para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L.](#), (CUIT: 30715046373) por la suma de pesos doce mil novecientos **(\$12.900)** correspondiente a la factura N° 00003-00000620 de fecha 08/06/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.05.02.7000.717 \(GAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS JAMAICA-WANGUELEN\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.05.02.7000.717.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de julio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001613-I-2021

VISTO: La solicitud de materiales de construcción para Obra Paseo Virgen de las Nieves Pioneros, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de materiales de construcción para la Obra Paseo Virgen de las Nieves Pioneros - **Pedido de Suministro N° 1284 - (Pedido de Abastecimiento N° 2093 - Autorización de Compra N° 85179)**;
- que la compra se realizó a [CASA PALM S.A.C.I.I. Y A.](#), (CUIT: 30528513669);



- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 09 de Junio, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [CASA PALM S.A.C.I.I. Y A., \(CUIT: 30528513669\)](#) por la suma de pesos cincuenta y un mil novecientos veintisiete **(\$51.927)** correspondiente a la factura N° 0079-00029529 de fecha 09/06/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.05.02.7000.718 \(PASEO PIONEROS VIRGEN DE LAS NIEVES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.05.02.7000.718.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de julio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001614-I-2021

VISTO: la compra de bolsas de cemento, a través de fondos específicos, para el Gimnasio Alborada, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de 90 bolsas de cemento para la Obra en el Gimnasio Alborada - **Pedido de Suministro N° 1232 - (Pedido de Abastecimiento N° 2006 - Autorización de Compra N° 85236)**;
- que el Departamento de Compras y Suministros, en fecha 02 de junio, solicitó presupuestos a los proveedores "CASA PALM", "CORRALON



ANDINO", "HIZA HIGIENERIA" Y "SOLIDO SRL" los cuales se remitieron a la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública mediante correo electrónico de fecha 04 de junio, con la oferta más económica resaltada, para su evaluación;

- que el área solicitante, por medio de correo electrónico de fecha 04 de junio, y en respuesta al correo del Considerando anterior, informó que la oferta elegida fue la del proveedor "SOLIDO SRL";
- que la compra se realizó a [SOLIDO S.R.L, \(CUIT: 30715911589\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 09 de junio, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [SOLIDO S.R.L, \(CUIT: 30715911589\)](#) por la suma de pesos noventa y cuatro mil quinientos con 18/100 ctvs. (\$ 94.500,18) correspondiente a la factura N° 0003-00000190 de fecha 09/06/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.05.02.6600.800 \(OBRA GIMNASIOS MUNICIPALES NRO 4 Y 5\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.05.02.6600.800.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de julio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001615-I-2021

VISTO: La solicitud de un vinilo impreso, con colocación sobre cartel existente



en la Delegación Sur, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó un cartel con servicios de escaneo, ploteo y limpieza, con colocación en estructura, ubicado en la Delegación Sur - **Pedido de Suministro N° 1181 - (Pedido de Abastecimiento N° 1969 - Autorización de Compra N° 85226)**;
- que se solicitó cotización a las firmas "A4 CENTRO DE COPIADO", "CENTRO DEL COPIADO" y "PLANETA X", de las cuales solo presentaron presupuestos las primeras dos;
- que el servicio lo prestó "**A4 CENTRO DE COPIADO**" [CONEJEROS PARODI, MARIA CLAUDIA \(CUIT: 27188642433\)](#);
- que la firma ha presentado la factura de fecha 04 de junio para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [CONEJEROS PARODI, MARIA CLAUDIA \(CUIT: 27188642433\)](#) por la suma de pesos doce mil seiscientos **(\$12.600)** correspondiente a la factura N° 00005-00001414 de fecha 04/06/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.05.02.7000.720](#) (**EDIFICIO COMUNITARIO POLIVALENTE**) Partida Presupuestaria N° [1.03.05.02.7000.720.3](#) (**TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS**);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de julio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]



INDICE

ORDENANZAS-----Página 02 a 08

RESOLUCIONES-----Página 09 a 78